



ANEXO 2

Se relaciona a continuación una a una las preguntas que fueron objetadas por los recurrentes para el Cargo Magistrado de Consejo Seccional de la Judicatura, indicando su pertinencia, la justificación de la clave asignada, así como la razón de las opciones de respuesta no válidas, las cuales son el producto de la estructura y elaboración de las preguntas.

Pregunta No. 1

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el texto plantea que “El envejecimiento va más allá de las canas y las arrugas” y se enfoca en explicar lo que sucede en las células. De esta manera, el autor presenta una perspectiva más profunda del envejecimiento, que también es un conocimiento aplicable a lo relacionado con las canas y las arrugas.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque según el texto, la vejez a nivel celular se debe a la acumulación de especies reactivas y radicales libres, lo que implica que es posible que en las células de un organismo joven también haya especies reactivas y radicales libres, pero que estas no se acumulan. Sin embargo, la información presentada por el autor es insuficiente para deducir lo que sucede en un organismo joven. Además, si se considera el envejecimiento como un proceso que sucede a lo largo de la vida, tendría sentido esperar que los organismos jóvenes también presentan cierta cantidad de especies reactivas y radicales libres.

La opción C es la respuesta correcta porque parte del conocimiento novedoso al que alude el autor es que es posible que los genes sufran una mutación y que esto cause terribles daños celulares. Esta es una información que amplía lo que se sabe sobre el envejecimiento.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el texto indica que, en el envejecimiento, el daño en las proteínas es causado por la acumulación de especies reactivas y radicales libres, y esta información es insuficiente para deducir lo que sucede en un organismo joven con respecto al deterioro de las proteínas. Además, si se considera el envejecimiento como un proceso que sucede a lo largo de la vida, tendría sentido esperar que los organismos jóvenes también presentan proteínas deterioradas.

Pregunta No. 2

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque hay otras variables que intervienen para que las vibraciones de un cuerpo aumenten. El texto dice que “cuando la frecuencia del sonido emitido es la misma que la del objeto, este último comienza a vibrar con más intensidad”, es decir, que es necesario que la frecuencia (no la rigidez) del objeto y del sonido sean iguales para que el objeto vibre más intensamente.

La opción B es la respuesta correcta porque el texto menciona que cuando un “cuerpo es muy rígido, no podrá absorber las vibraciones y acabará rompiéndose”; es decir, que una mayor rigidez influye para que un objeto no absorba las vibraciones y, por lo tanto, se rompa.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el texto no afirma que la rigidez produce la resonancia, sino que la frecuencia y la intensidad de vibración deben coincidir entre la fuente y el objeto para producir la resonancia: “cuando la frecuencia del sonido emitido es la misma que la del objeto, este último comienza a vibrar con más intensidad y se produce el fenómeno llamado «resonancia»”.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el texto dice que cuando hay resonancia y un aumento de volumen, las vibraciones del

cuerpo aumentan, y si ese cuerpo es muy rígido, lo que se disminuye es su capacidad de absorber las vibraciones, por lo que termina rompiéndose: “Si al fenómeno de resonancia se suma un aumento de la energía (volumen) de la fuente sonora, la amplitud de las vibraciones del cuerpo aumentará todavía más. Si este cuerpo es muy rígido, no podrá absorber las vibraciones y acabará rompiéndose.”

Pregunta No. 3

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque independientemente de que se usara una oveja más joven que la usada originalmente, Dolly hubiera lucido joven porque como se afirma en el texto, “se observa que Dolly tenía todas las características de una oveja joven”. Por otro lado, su edad biológica a nivel genético hubiera sido la misma que hubiera tenido la oveja en el momento de su clonación.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque al usar una oveja más vieja que la usada originalmente, Dolly hubiera lucido joven porque como se afirma en el texto, “se observa que Dolly tenía todas las características de una oveja joven”. Además, Dolly no podía tener menor edad biológica, sino la misma porque se afirma que los 6 años se observaban en su edad biológica a nivel genético, es decir, la misma edad de la oveja original.

La opción C es la respuesta correcta porque se indica que cuando Dolly nació ya tenía seis años de edad biológica a nivel genético, que era la misma edad que tenía la oveja de la que Dolly fue clonada. De ahí que, al usar una oveja más joven, Dolly hubiera podido vivir más tiempo. Con respecto a la salud, el texto afirma que Dolly empezó a sufrir enfermedades relacionadas con el envejecimiento a los 5 años, es decir a los 11 años a nivel genético (la oveja de la cual se clonó tenía 6 años más los 5 años que tenía Dolly cuando empezó a presentar enfermedades). Por lo tanto, al usar una oveja más joven, la salud de Dolly hubiera decaído más tarde, al envejecer.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque al usar una oveja con mayor edad, Dolly también hubiera tenido más años de edad biológica a nivel genético, lo que hubiera implicado morir más rápido y con las enfermedades de la vejez propias de la edad en la que hubiera sido clonada.

Pregunta No. 4

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el texto simplemente dice que los rayos cósmicos en estado primario se pueden estudiar de manera directa y a partir de los fenómenos que provoca su desintegración en el aire; sin embargo, no hay información con respecto a que los rayos cósmicos solo son observables si se encuentran en estado primario.

La opción B es la respuesta correcta porque se afirma que hay algunos electrones, pero sobre todo hay corpúsculos de carga positiva, que son núcleos atómicos completos; es decir, los electrones son menos abundantes que los núcleos atómicos completos.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque se afirma que los rayos cósmicos, que son un tipo de partículas subatómicas, se desintegran al chocar con la atmósfera, pero no se habla de todos los otros tipos de partículas subatómicas.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el texto describe que “Los rayos cósmicos son un tipo de partículas subatómicas extremadamente energéticas que viajan por el universo con velocidades cercanas a la de la luz”, esta comparación implica que la diferencia entre las dos velocidades, en vez de ser considerable, es pequeña, además de no tener información que indique si es cercana siendo mayor o siendo menor.

Pregunta No. 5

La opción A es la respuesta correcta porque en el texto se señala que la aceptación del Bitcoin "está cada día más extendida", por ejemplo por Dell o Microsoft, y añade que "su mercado está siendo observado con prevención por los reguladores y otras agencias de los Estados".

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque si bien esta es una conjetura razonable, el texto no aborda los prospectos de desarrollo futuro de la moneda más allá de su adopción progresiva (por ejemplo, por Dell o Microsoft) y de su vigilancia por parte de las autoridades.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque a pesar de que el tráfico monetario establecido (regulado, legal) no funciona con Bitcoin, en el texto, el planteamiento de un cuestionamiento se asocia a la aparición de las criptomonedas, no a su adopción por parte de grandes corporaciones (por ejemplo, por Dell o Microsoft).

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el texto no hace referencia a esta posibilidad. Solamente se refiere a la adopción progresiva de las criptomonedas y a su vigilancia por parte de las autoridades.

Pregunta No. 6

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el conocimiento de los hechos debe estar desligado de cualquier alineación política y, en este caso, tener el propósito de guiar la sociedad por una mejor senda política pre supondría una alineación política que indique cuál es la mejor senda.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el autor llama la atención sobre el hecho de que el pensamiento crítico no se trata de responder a la causa de la posverdad con una causa de la contra-posverdad. Según el texto, al hacer alusión a “cada uno de nosotros, motu proprio, opte por respetar la verdad”, con la denuncia establecida en la opción de respuesta se iría en contravía con la forma de actuar propuesta por el autor.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque no necesariamente se debe rechazar la adopción de una postura política; lo que sí se requiere es que alinearse con esa postura no influya en la búsqueda de la verdad.

La opción D es la respuesta correcta porque el inicio del texto se refiere a la voluntad de superar la apatía como un elemento que puede añadirse al pensamiento crítico, lo cual indica que el pensamiento crítico y la ausencia de apatía son aspectos separados, y que se puede tener una sin tener la otra.

Pregunta No. 7

La opción A es la respuesta correcta porque la principal barrera que plantea el autor para lograr el respeto de los demás pensamientos es asumir que se tiene la verdad absoluta. Partir del reconocimiento de la posibilidad de estar equivocado es un primer paso necesario para lograr el respeto hacia el pensamiento ajeno.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque aunque se pueda comprender que las demás personas piensen distinto, se puede seguir pensando que lo que uno piensa es la verdad absoluta. La principal barrera que plantea el autor para lograr el respeto de los demás pensamientos es asumir que se tiene la verdad absoluta.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque aunque pedir pruebas en una discusión puede ser constructivo, esto no es incompatible con la principal barrera que plantea el autor para lograr el respeto de los demás pensamientos, que es asumir que se tiene la verdad absoluta. Si no se atiende a este problema fundamental, cualquier estrategia de interacción fallaría para lograr el respeto al pensamiento ajeno.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque reconocer que los demás pueden equivocarse no implica que uno reconozca la posibilidad de que lo que uno piensa no sea verdad. La principal barrera que plantea el autor para lograr el respeto de los demás pensamientos es asumir que se tiene la verdad absoluta.

Pregunta No. 8

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el texto afirma que “buscar amenazas principalmente en los inmigrantes y personas que profesan diferentes creencias religiosas” es una maldad, por lo que se puede afirmar acertadamente que esas poblaciones son las más afectadas cuando se intenta encontrar razones para considerar amenazantes (peligrosas) ciertos individuos.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el texto dice que se apela a la diversidad y la «singularidad» cultural como justificación para dejar sola a la humanidad con todas sus injusticias y degradaciones, lo que es un engaño cínico.

La opción C es la respuesta correcta porque si bien el texto menciona que robar la individualidad es una forma de maldad que no es superada por la corrección política ni por una «tolerancia» burocratizada, obligatoria, no se hace referencia a cómo se puede promover la individualidad; solo menciona que la individual se ve amenazada cuando se usan los pretextos de la diversidad y singularidad cultural.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque se nombran las diferentes manifestaciones nocivas del multiculturalismo (dejar sola a la humanidad con todas sus injusticias y degradaciones, que adoptan la forma de nuevos sistemas de castas, contrastes de riqueza y prestigio, esclavitud moderna, apartheid social y jerarquías), por lo cual, el multiculturalismo es coherente con la segregación y otras divisiones dañinas para la humanidad.

Pregunta No. 9

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el respaldo institucional se cita como uno de los factores que garantizan la validez de una moneda como medio de pago. Este se presenta en forma de respaldo estatal.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque de acuerdo con el texto, "La clave parece estar, en definitiva, en la confianza generalizada que aporta un emisor de rigor y calidad consensuados", por lo que el consenso entre los miembros de la sociedad es importante para que una moneda tenga validez como medio de pago en las transacciones cotidianas.

La opción C es la respuesta correcta porque en el texto, es la confianza en el medio de pago la que surge a partir del criterio básico de mensurabilidad. Sin embargo, lo contrario no es cierto: la mensurabilidad no depende de la confianza en el medio de pago.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque según el texto, una percepción extendida sobre el valor de un objeto (como el oro) es necesaria para que dicho objeto se pueda usar como medio de pago.

Pregunta No. 10

La opción A es la respuesta correcta porque en el texto se menciona que las cargas positivas de la tierra ascienden por un material conductor para hacer contacto con el flujo de electrones de la nube e iniciar el destello. Aunque un objeto esté lejos de los árboles, si es conductor eléctrico, se puede convertir en el foco de inicio del destello de un rayo.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque en el texto se menciona que el contragolpe de energía proveniente de la tierra y que asciende a 80.000 km/s calienta el aire, lo cual lo hace luminoso (resplandor del rayo).

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque en el texto se menciona que el contragolpe de energía que proviene de la tierra y que asciende a 80.000 km/s es lo que calienta el aire y lo hace luminoso. El flujo descendente se compone de electrones y desencadena el contragolpe luminoso, pero este flujo descendente no es luminoso en sí.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque en el texto se menciona que las cargas positivas de la tierra ascienden por un material conductor para hacer contacto con el flujo de electrones de la nube e iniciar el destello.

Pregunta No. 11

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque en el texto, se hace referencia al hecho de que, tras la publicación del trabajo de Turing, se iniciaron discusiones en torno a concebir las máquinas como entidades pensantes y añade que "investigadores de este campo creen que el test sienta las bases de lo que ahora conocemos como inteligencia artificial".

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el texto, al referirse al test de Turing, menciona que "hay quienes lo consideran el «objetivo empírico» de la inteligencia artificial"

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque en el texto, se afirma que el test de Turing "se propuso originalmente como alternativa a la cuestión de si se podía afirmar o no que las máquinas piensan".

La opción D es la respuesta correcta porque en el texto, la mención a la imitación de los humanos por parte de las máquinas hace parte del fragmento en que se habla de las reflexiones de los estudiosos en el área, pero no hay evidencia textual que permita concluir que esta es una de las funciones del test de Turing.

Pregunta No. 12

La opción A es la respuesta correcta porque el autor plantea que la información presentada acerca del cambio climático es habitualmente acrítica, lo que es opuesto a informar las causas y posibles alcances, porque al hacerlo se requiere cuestionar y manifestar acuerdo o desacuerdo, es decir, que se asume una posición crítica; de la misma manera, la información que está de espaldas al consenso científico (esto es lo que transmiten los medios de comunicación) es contraria a la fundamentación en el juicio colectivo emitido por científicos.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque del texto no se puede inferir que la audiencia este bien o mal informada. Además, si la audiencia simplemente sabe la definición de cambio climático global, esta es información acrítica, que es precisamente rechazada por el autor al decir que "La complejidad intrínseca del cambio climático global es un gran inconveniente" y refuerza su idea al afirmar que "Lo más habitual es que los mensajes periodísticos sobre este tema sean una información acrítica". Adicionalmente, si la audiencia conoce dónde suceden impresionantes catástrofes naturales, solamente estaría describiendo el cambio climático en términos del "espectáculo violento de la naturaleza" que el autor desapruaba.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque del texto no se puede concluir que haya o no algún acuerdo entre los científicos sobre la disponibilidad de la información del cambio climático global. Además, se opone a la información "de espaldas al consenso científico"; y si los conocimientos científicos están a disposición de los medios de comunicación y del público en general, esto no implicaría estar en oposición al autor porque la disponibilidad de los conocimientos no significa que estos se incluyan en los mensajes periodísticos emitidos NI que se incluyan de forma crítica.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque limitarse a reproducir información sin asumir una determinada postura crítica sería para el autor algo problemático por ser acrítico, es decir, lo mismo que se expresa en el texto.

Pregunta No. 13

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque es necesario desactivar las bobinas (por medio de una sobrecarga) para que no activen las alarmas. Si las alarmas siempre suenan, no serían útiles para indicar cuándo alguien está intentando robar.

La opción B es la respuesta correcta porque si las bobinas funcionan correctamente, activan las alarmas. Es necesario desactivarlas (por medio de una sobrecarga) para que no activen las alarmas. Si las alarmas siempre suenan, no serían útiles para indicar cuándo alguien está intentando robar.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque si las alarmas siempre suenan, no serían útiles para indicar cuándo alguien está intentando robar. La decisión implicaría que las alarmas siempre sonarían.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque volver inmunes a las bobinas hace que no se puedan desactivar y por lo tanto no cumplan con su función de indicar cuándo alguien intenta robar, porque siempre sonarían.

Pregunta No. 14

La opción A es la respuesta correcta porque si las contraseñas se almacenan como cadenas de texto y no como números, significa que no se han codificado haciendo uso de los hashes, por lo cual son vulnerables a cualquier irrupción.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque en la implementación de hashes se usan cadenas de texto para generar números y no para generar textos.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque si las contraseñas se almacenan como cadenas de texto y no como números, significa que no se han codificado haciendo uso de los hashes, por lo cual son vulnerables a cualquier irrupción. Implementar los hashes solucionará este problema.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque los hashes se usan para generar números, no textos. Adicionalmente, si las contraseñas se almacenan como cadenas de texto y no como números, significa que no se han codificado haciendo uso de los hashes, por lo cual son vulnerables a cualquier irrupción. Implementar los hashes solucionará este problema.

Pregunta No. 15

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el texto dice que, para determinar que un incendio es grande, se tienen en cuenta factores locales y que hay condiciones topográficas, climáticas y de vegetación que son muy variadas. Es decir, el texto no presenta información que implique que sería inviable tomar, por ejemplo, la topografía como un factor común para catalogar que un incendio es grande en varios lugares.

La opción B es la respuesta correcta porque el texto describe que se necesitan los factores locales para determinar o catalogar un incendio como grande, por lo cual estandarizar un procedimiento

sería inviable: “La forma para determinar o catalogar un incendio como “incendio grande”, no es ni sencilla, ni se tiene un procedimiento claro, además de ser relativa y depender de factores locales”.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el texto describe cómo en el sur de Francia (una región específica de un país) se cataloga un incendio como grande, en contraposición a la manera en que se hace en Australia, lo que implica que puede ser viable buscar una forma de clasificar los incendios como grandes, aunque no sea una tarea sencilla.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el texto afirma que la clasificación de un incendio como grande depende de las condiciones de cada región, es decir, que Sí puede ser viable buscar una categoría de incendios grandes si se tienen en cuenta las condiciones climáticas, topográficas y de vegetación particulares de una zona.

Pregunta No. 16

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque como la dificultad consiste en “manejar la diferencia entre lo que lee y lo que escucha”, al seguir el sonido del piano, sin mirar las partituras sólo escuchará, lo cual sería coherente recomendarle para solucionar el conflicto.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque de esta manera lograría cantar los tonos de las adaptaciones indicadas sin confundirse con las partituras originales, lo cual sería coherente recomendarle para solucionar el conflicto.

La opción C es la respuesta correcta porque esta opción no le ayuda con el conflicto entre la lectura y la escritura de las partituras para adaptar los tonos, porque al cantar una tonalidad menor igual será diferente lo que cante de lo que lea, y el conflicto se mantendrá latente. Además, si el cantante siempre está a una tonalidad menor a la indicada, nunca corresponderá con la adaptación que el coro debe cantar.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque al tener las partituras con las adaptaciones, lograría leer lo que va a cantar y así no se confundiría con lo que escucha, porque no usaría las partituras originales que son las que tienen tonos diferentes, lo cual sería coherente recomendarle para solucionar el conflicto.

Pregunta No. 17

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque como la carta está a la vista y el detective pretende encontrarla en un sitio insólito (algo diferente), pasa por desapercibida; se evidencia que el detective esperaba encontrar algo diferente y sin percatarse de que la carta robada estaba delante de él. Esta situación sería una evidencia de la primera maniobra en el contexto: “espera encontrar algo diferente y no se percata de que lo verdaderamente importante está pasando por delante de él”.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque como el asno está a la vista y los guardias esperan encontrar algo diferente que el hombre lleva para traficar, se evidencia que los guardias buscan algo diferente a lo que ven, sin darse cuenta de que el hombre trafica con asnos. Esta situación sería una evidencia de la primera maniobra en el

contexto: “espera encontrar algo diferente y no se percata de que lo verdaderamente importante está pasando por delante de él”.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el campamento es instalado para que el enemigo lo encuentre sin que sospeche que es una señal falsa. Así, el enemigo está satisfecho con su hallazgo, mientras que el verdadero problema es que están atacando su base. Esta situación sería una evidencia de la segunda maniobra en el contexto: “presentarle al enemigo algo que pueda encontrar en su búsqueda para que quede tan satisfecho con su hallazgo, que no se dé cuenta de que es una señal falsa”.

La opción D es la respuesta correcta porque el comerciante logra ocultar sus productos en los lugares más rebuscados; no a la vista de las autoridades, ni dejando señales falsas para que las autoridades las encuentren, lo que iría en contravía con las dos maniobras presentadas en el contexto.

Pregunta No. 18

La opción A es la respuesta correcta porque el interés de Nueva Zelanda estaría encaminado a ser reconocido como un continente, lo cual implicaría cambiar su estatus actual de estado archipelágico.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque si parte de los reclamos de Nueva Zelanda se basan en evidencia geológica, un experto en esta área con el interés de que Nueva Zelanda no sea reconocida como continente, podría atacar la evidencia disponible que soporta la idea de que Nueva Zelanda es un continente.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la discusión sobre el estatus de Nueva Zelanda podría incluir las observaciones sobre los límites geográficos desde perspectivas como la historia.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el hecho de que Nueva Zelanda tenga intereses en ser reconocida como continente, no impide que en Australia o Nueva Caledonia su iniciativa reciba apoyo o se acepte. La información presente en el texto no permite afirmar que una eventual aceptación por parte de estos países es contradictorio con el planteamiento del autor.

Pregunta No. 19

La opción A es la respuesta correcta porque el texto afirma: “La evolución es fortuita y escapa a todo pronóstico”, es decir, que en el texto se considera que los pronósticos a futuro son inviables, mientras que la idea que se quiere apoyar en el enunciado es opuesta porque concibe que es posible predecir qué organismos se adaptarán mejor en el futuro.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la idea de que la mala adaptación permitió la supervivencia no es un planteamiento del texto. En realidad, el texto afirma que la mala adaptación provocó la muerte. no se sigue del texto que la mala adaptación pueda permitir la supervivencia accidental de ciertos individuos.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque afirmar que originalmente hubo una mala adaptación es una idea que no se encuentra en el texto. Lo que SÍ afirma el texto es que las formas de vida “en su origen estuvieron perfectamente adaptadas al medio”.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque no es un planteamiento referente al texto. De hecho, se afirma que los organismos han tenido una adaptación tortuosa que se da en condiciones cambiantes (no en condiciones invariantes).

Pregunta No. 20

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque de acuerdo con el texto a medida que aumenta la concentración de dióxido de carbono en la atmósfera, los iones carbonato se vuelven menos abundantes en el agua, que ahora es más ácida. Entonces, la acidificación está asociada con el aumento del dióxido de carbono.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque de acuerdo con el texto los ácidos neutralizan los iones de carbonato y, por tanto, reducen su concentración.

La opción C es la respuesta correcta porque de acuerdo con el texto los ácidos neutralizan los iones carbonato y, como la tasa de crecimiento del esqueleto coralino depende de la concentración de carbonato, a medida que disminuye el carbonato, se reduce esta tasa de crecimiento.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque de acuerdo con el texto la reducción en la concentración de carbonato se asocia a una reducción en la tasa de crecimiento, no a un incremento.

Pregunta No. 21

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque X no puede ser contratado porque no cumple con las condiciones 2, 3 y 4 y M no puede ser contratado porque no cumple con las condiciones 1 y 3.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque a pesar de que P SÍ cumple con al menos tres de las condiciones para ser contratado, M no puede ser contratado porque no cumple con las condiciones 1 y 3.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque a pesar de que C SÍ cumple con al menos tres de las condiciones establecidas, X no puede ser contratado porque no cumple con las condiciones 2, 3 y 4.

La opción D es la respuesta correcta porque P cumple con las condiciones 1, 2, 3 y 4. C cumple con tres de las condiciones: 1, 3 y 4. Por lo tanto, estas dos personas son las elegibles para ser contratadas.

Pregunta No. 22

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque se debe cumplir con uno de los dos requisitos para ingresar a la fiesta: “llevar algún antifaz o disfraz alusivo al tema”, y hay un integrante que tiene antifaz, por tanto, no está disfrazado.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque desde el enunciado no se puede garantizar que algunos asistentes a la fiesta tengan las dos cosas (antifaz y disfraz).

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque en el enunciado no hay información suficiente para afirmar que todos tienen disfraz y antifaz simultáneamente. Solo se puede garantizar que seis tienen disfraz y uno tiene antifaz.

La opción D es la respuesta correcta porque se garantiza que, por lo menos, hay un participante con un antifaz. El encargado afirma que “cualquiera en la fiesta tendrá disfraz”, pero la contra recíproca es falsa: existe alguien que ingresó a la fiesta pero no tenía disfraz, solo tenía antifaz.

Pregunta No. 23

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque si bien la argumentación de Q sí es incorrecta, para la argumentación de P, si las herramientas de caza que se encuentran son de tamaño pequeño y poco peso, no se puede concluir que el grupo sea nómada, ya que pueden pertenecer a otro grupo, pues no se garantiza que las herramientas pequeñas y de poco peso sean de uso exclusivo de este grupo, de acuerdo con la información del contexto.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque para la argumentación de P, si las herramientas de caza que se encuentran son de tamaño pequeño y poco peso, no se puede concluir con total certeza que el grupo sea nómada y, para la argumentación de Q, si no se encontraron estructuras de resguardo, se puede concluir correctamente que el grupo no es sedentario; como los restos son, o de un grupo nómada o de uno sedentario, pero no son de un grupo sedentario, entonces son de un grupo nómada, por lo cual Sí es posible determinar si el grupo era nómada o sedentario.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque si bien la argumentación de P Sí es incorrecta, para la argumentación de Q se debe considerar que, si no se encontraron estructuras de resguardo, se puede concluir correctamente que el grupo no es sedentario; como los restos son o de un grupo nómada o de uno sedentario, pero no son de un grupo sedentario, entonces son de un grupo nómada, por lo cual Sí es posible determinar si el grupo era nómada o sedentario.

La opción D es la respuesta correcta porque de los resultados de la investigación se puede concluir que el grupo era nómada; sin embargo, el argumento de P es incorrecto porque esto se puede sustentar por el hecho de no haber encontrado estructuras de resguardo, más no por haber encontrado herramientas de caza de tamaño pequeño y poco peso, lo cual es una condición necesaria pero no suficiente para caracterizar a un grupo como nómada, pues no se garantiza que las herramientas pequeñas y de poco peso sean de uso exclusivo de este grupo.

Pregunta No. 24

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque existe al menos un paciente para el cual el tratamiento con el medicamento fue efectivo. La afirmación es falsa porque no describe de manera correcta el estado del paciente 76.

La opción B es la respuesta correcta porque de acuerdo con la información en el contexto, existe al menos un paciente para el cual el tratamiento no fue efectivo; sin embargo, no se puede asegurar que otros pacientes hayan tenido el mismo problema, dado que solo se mostraron algunos resultados.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque existe al menos un paciente para el cual el tratamiento no fue efectivo. La afirmación es falsa porque no describe de manera correcta el estado del paciente 76.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque de acuerdo con la información en el contexto, existe al menos un paciente para el cual el tratamiento fue efectivo; sin embargo, no se puede asegurar que otros pacientes hayan tenido la misma efectividad, dado que solo se mostraron algunos resultados.

Pregunta No. 25

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque si no se le dieron garantías de seguridad a su familia, entonces se puede concluir que el líder de la banda no se entregó. Sin embargo, dado que, o si le brindan inmunidad o si le dan garantías de seguridad a su familia, el líder brindará información clave a las autoridades, pero no se dieron garantías de seguridad a su familia, puede suceder que sí se le brinde o no inmunidad (dado que no se especifica esta información en el contexto). Por tanto, si se le brinda inmunidad, entonces el líder brinda información clave, pero si no se le brinda inmunidad y además no hay garantía a la seguridad de su familia, no hay certeza de si el líder brinda o no la información.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque si no se le dieron garantías de seguridad a su familia, entonces se puede concluir que el líder de la banda no se entregó, dado que en el enunciado se menciona que "si el líder de la banda criminal se entrega a las autoridades, le darán garantías de seguridad a su familia". Adicionalmente, si no se le dieron garantías de seguridad a su familia, todavía es posible que se le haya brindado inmunidad, por tanto no hay certeza de si el líder brinda o no la información.

La opción C es la respuesta correcta porque si no se le dieron garantías de seguridad a su familia, entonces se puede concluir que el líder de la banda no se entregó. Además, de la información en el enunciado se tiene que, si le brindan inmunidad o se le dan garantías de seguridad a su familia, el líder de la banda criminal brinda información clave a las autoridades. Pero como no se dieron garantías de seguridad a su familia, puede suceder que Sí se le haya brindado o no inmunidad. Si se le brinda inmunidad, entonces el líder da información clave; si no se le brinda inmunidad, no hay certeza si el líder da o no la información clave. Por tanto, el líder pudo haber brindado información clave.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque a pesar de que la segunda parte de la afirmación es correcta, porque si no se le brindó inmunidad al líder, y dado que no se le dieron garantías de seguridad a su familia, no hay certeza de si el líder da o no la información clave, la primera parte de la afirmación es falsa, porque si no se le dieron garantías de seguridad a su familia, entonces se puede concluir con certeza que el líder de la banda no se entregó, dado que en el enunciado se menciona que “si el líder de la banda criminal se entrega a las autoridades, le darán garantías de seguridad a su familia”.

Pregunta No. 26

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque si se niega que se aumenta el nivel de seguridad, necesariamente se niega la realización en papel y se afirma el ahorro de costos. Pero como los exámenes se realizarían en papel o computador, y no se realizan en papel, entonces necesariamente se realizan en computador, por lo que es posible determinar en qué formato se realizaron. Además, o se ahorran costos o se aumenta el nivel de seguridad, y como no se aumentó el nivel de seguridad, entonces se puede afirmar que se ahorraron costos y no que aumentaron.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque a pesar de que sí se ahorraron costos en la realización del examen, la opción es falsa dado que si se niega que se aumenta el nivel de seguridad, necesariamente se niega la realización en papel, y como los exámenes se realizarían en papel o computador y no se realizaron en papel, entonces necesariamente se realizaron en computador.

La opción C es la respuesta correcta porque del razonamiento “...si se aplicaban los exámenes finales en computador o en papel. Si se realizaban en computador, se ahorrarían costos en la aplicación del examen, y si se realizaban en papel, el nivel de seguridad de los exámenes aumentaría” se puede concluir que, o se ahorran costos, o se aumenta el nivel de seguridad. Por tanto, si se niega que se aumenta el nivel de seguridad, necesariamente se niega la realización en papel, por lo que se puede afirmar que la prueba se realizó en computador y, por ende, se afirma el ahorro de costos.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque a pesar de que se concluye correctamente que la aplicación de la prueba no se hizo en papel y sí se hizo en computador, la opción es falsa porque, como se puede concluir que, o se ahorran costos o se aumenta el nivel de seguridad, pero no se aumentó el nivel de seguridad, entonces se puede afirmar que sí se ahorraron costos.

Pregunta No. 27

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque de la información en el enunciado se tiene que “cualquier persona que gane el premio mayor de la lotería comprará autos lujosos, y si compra autos lujosos recorrerá las vías a una velocidad mayor que la permitida y, si recorre las vías a una velocidad mayor que la permitida, sufrirá un accidente”, de donde se puede concluir que cualquier persona que compre autos lujos sufrirá un accidente.

La opción B es la respuesta correcta porque algunas personas que compraron la lotería ganaron el premio mayor y como, de acuerdo con el contexto, todos los que ganen el premio mayor de la lotería

comprarán autos lujosos, y si compran autos lujosos recorrerán las vías a una velocidad mayor que la permitida y, si recorren las vías a una velocidad mayor que la permitida, sufrirán un accidente, entonces se puede concluir que algunas de las personas que compraron la lotería sufrirán un accidente (aquellas que ganen el premio mayor).

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque de la información en el contexto se tiene que “algunas de las personas que compraron la lotería ganaron el premio mayor y cualquier persona que gane el premio mayor de la lotería comprará autos lujosos”; sin embargo, si alguien compra un auto lujoso, no se puede determinar con absoluta certeza si ganó o no el premio mayor y, por consiguiente, si compró o no la lotería.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque de la información en el enunciado se tiene que “algunas de las personas que compraron la lotería ganaron el premio mayor y cualquier persona que gane el premio mayor de la lotería comprará autos lujosos, y si compra autos lujosos recorrerá las vías a una velocidad mayor que la permitida y, si recorre las vías a una velocidad mayor que la permitida, sufrirá un accidente”; sin embargo, si se afirma que alguien sufrió un accidente, no se puede concluir con absoluta certeza que recorrió las vías a una velocidad mayor que la permitida dada la información del contexto y, por consiguiente, que compró un auto lujoso, que ganó el premio mayor y finalmente, que compró la lotería.

Pregunta No. 28

La opción A es la respuesta correcta porque si se considera como verdadera la afirmación “si se aumenta el presupuesto del proyecto, se puede contratar más personas”, pero se niega que se contraten más personas, entonces se puede concluir que no se aumenta el presupuesto en virtud de la relación propuesta. Sin embargo, si se niega que se contratan más personas, no se puede concluir que la tasa de desempleo no vaya a disminuir. Esta disminución puede darse por factores ajenos a la contratación en el proyecto. Por tanto, si no se contratan más personas, se puede afirmar que no se aumenta el presupuesto, pero podría disminuir la tasa de desempleo.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque es suficiente con que se aumente el presupuesto para que se contraten más personas. Por tanto, si no se contratan más personas, la única conclusión a la que se puede llegar es que el presupuesto no aumenta. De manera análoga, es suficiente con que se contraten más personas para que la tasa de desempleo disminuya. Sin embargo, aún si no se contratan más personas, la tasa de desempleo puede mantenerse constante.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque si bien es cierto que solo se puede concluir que no se aumenta el presupuesto al no contratar más personas, la segunda afirmación es falsa. Es suficiente con que se contraten más personas para que la tasa de desempleo disminuya. Sin embargo, aún si no se contratan más personas, la tasa de desempleo puede mantenerse constante.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque no se está teniendo en cuenta que se está negando la contratación de más personas (y por lo tanto, no se puede concluir que el presupuesto aumenta), por lo que afirmar que si se contratan más personas disminuye la tasa de desempleo, es falso.

Pregunta No. 29

La opción A es la respuesta correcta porque de acuerdo con la información en el contexto, algunas bodegas tienen 6 autos y otras 9, pero no todas tienen 6 o 9 autos. Por tanto, solo hay tres posibilidades (omitiendo repeticiones): en tres bodegas hay de a 6 autos y en una bodega hay 9; en dos bodegas hay de a 6 autos y en dos bodegas hay 9; y en tres bodegas hay de a 9 autos y en una bodega hay 6. En cualquiera de los tres casos, la suma da diferente a 24 (los resultados de las sumas son 27, 30, y 33, respectivamente). Los 24 autos correspondería si en todas las bodegas se encuentran de a 6 autos, lo cual es incorrecto porque en el contexto se solicita que, por lo menos, una bodega debe tener 9 o 6 autos.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque si en tres bodegas hay de a 6 autos y en una bodega hay 9, entonces en total hay $6+6+6+9 = 27$ autos.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque si en dos bodegas hay de a 6 autos y en dos bodegas hay 9, entonces en total hay $6+6+9+9 = 30$ autos.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque si en tres bodegas hay de a 9 autos y en una bodega hay 6, entonces en total hay $6+9+9+9 = 33$ autos.

Pregunta No. 30

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque las personas con 18 o más años pueden estar en espacios públicos entre las 10 de la noche y las 5 de la mañana del día siguiente. De las dos restricciones dadas en el contexto, la única que aplicaría para las personas menores de 22 años es la de compra de bebidas alcohólicas.

La opción B es la respuesta correcta porque existe en el país al menos una persona que tiene 20 años (el ciudadano que manifiesta su inconformismo), es decir, menor de 22 y mayor de 18, a la que solo le aplica una de las restricciones (compra de bebidas alcohólicas), y por tanto, la afirmación: “las personas del país ya no podrán comprar bebidas alcohólicas NI salir entre las 10 de la noche y las 5 de la mañana del día siguiente” no aplicaría para esta persona, porque esta persona SÍ podría salir entre las 10 de la noche y las 5 de la mañana.

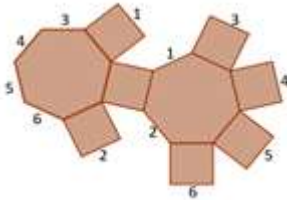
La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque las personas con 18 o más años pueden estar en espacios públicos entre las 10 de la noche y las 5 de la mañana del día siguiente y, por tanto, de las dos restricciones dadas en el contexto, la única que le aplicaría a una persona de 20 años es la de compra de bebidas alcohólicas. Como, al menos existe una persona en el país con 20 años, las dos restricciones no aplican simultáneamente para ella.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque las personas menores de 18 años también son menores de 22 años y, por tanto, las dos restricciones aplicarían para ellos, de donde la afirmación: “las personas del país ya no podrán

comprar bebidas alcohólicas NI salir entre las 10 de la noche y las 5 de la mañana del día siguiente” sería verdadera para estas personas.

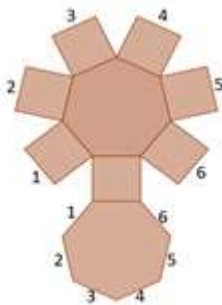
Pregunta No. 31

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque si se unen las aristas correspondientes:



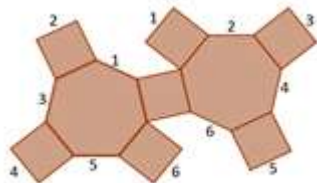
Se obtiene el sólido que representa la caja.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque si se unen las aristas correspondientes:



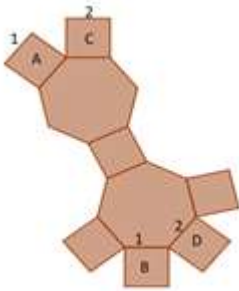
Se obtiene el sólido que representa la caja.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque si se unen las aristas correspondientes:



Se obtiene el sólido que representa la caja.

La opción D es la respuesta correcta porque al intentar unir los pares de aristas 1 con 1 y 2 con 2, la cara A se traslapará con la B, y la cara C se traslapará con la D y además hay ausencia de dos caras de la caja:



Pregunta No. 32

La opción A es la respuesta correcta porque “para bajar más de 5 kg en dos meses se debe suprimir en la dieta diaria solo una de las cuatro condiciones” y los sujetos que suprimieron solo una condición, únicamente bajaron 5 kg, por tanto, los sujetos no bajaron más de los 5 kg.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque aunque el sujeto que suprimió una sola condición haya bajado más de los 5 kg no cumplió con el tiempo planteado en el estudio, por tanto, no se pueden garantizar los efectos que pudo tener el otro mes en el peso del sujeto.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque así los sujetos hayan bajado más de los 5 kg, no están cumpliendo con uno de los requerimientos de la investigación, que es suprimir sólo una condición.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque todos los que suprimieron solo una condición bajaron únicamente 5 kg y los nutricionistas afirman que: “para bajar **más de 5 kg** en dos meses se debe suprimir en la dieta diaria solo una de las cuatro condiciones”; por tanto, no bajaron más de los 5 kg.

Pregunta No. 33

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque de acuerdo con el texto el agua tratada en el laboratorio (con un SDT igual a 0) tiene un SDT menor que 10, por lo que también se considera agua destilada o desionizada y, por tanto, la afirmación es verdadera.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque de acuerdo con el texto el agua de calidad aceptable tiene valores de SDT menores que 255, y como el agua de la red común tiene valores de SDT mayores que 250 y menores que 500, entonces para valores mayores o iguales a 255 el agua de la red común no es de calidad aceptable y, por tanto, la afirmación es verdadera.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque de acuerdo con el texto todos los valores de SDT para el agua purificada envasada están

entre 25 y 150 (lo cual indica que son menores que 255), por lo que también se considera agua de calidad aceptable y, por tanto, la afirmación es verdadera.

La opción D es la respuesta correcta porque de acuerdo con el texto los valores de SDT para el agua de la red común son menores que 500, y los del agua “no recomendable para uso regular” son mayores que 500. Por tanto, no es posible que haya agua de la red común que “no sea recomendable para uso regular”.

Pregunta No. 34

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque si se mantiene el 20 % del total de la ampliación destinado al carril de bicicletas, entonces bastaría con que se realizara una ampliación del 31,25 %, y no del 40 %, para que el carril de automóviles tenga un 25 % del 31,25 %, quedando el 6,25 % para el carril de las bicicletas.

La opción B es la respuesta correcta porque de la ampliación propuesta, el 80 % estaría disponible para el nuevo carril de automóviles. Dicho porcentaje, en la ampliación del 30 % equivale a un 24 %, lo cual, de acuerdo con lo enunciado sobre los requerimientos mínimos establecidos por la autoridad de tránsito, no es suficiente, porque se debería cumplir con el 25 % de ancho del carril para cumplir la condición de igualdad con los otros carriles.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque de la ampliación propuesta, el 80 % estaría disponible para el nuevo carril de automóviles. Dicho porcentaje, en la ampliación del 30 % equivale a un 24 %, que es mayor que el 10 %.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque de la vía, y se destina un porcentaje máximo del 16,67 % del área añadida y no del 5 % para el carril de bicicletas, quedaría disponible el 25 % del área total para el nuevo carril de acuerdo con lo establecido por la autoridad de tránsito y, por tanto, el carril de las bicicletas no necesariamente debe tener un porcentaje máximo del 5 % de la ampliación.

Pregunta No. 35

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque cada heredero de la familia 1 recibirá $\frac{1}{20}$ de la herencia. Como son 5 herederos, en total esta familia recibirá $\frac{5}{20}$ de la herencia. De manera análoga, la familia 2 recibirá $\frac{4}{16}$; la familia 3, $\frac{3}{12}$; y la familia 4, $\frac{2}{8}$. Por tanto, todas las familias reciben la misma parte ($\frac{1}{4}$).

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque cada heredero de la familia 3 recibirá $\frac{1}{12}$ de la herencia, mientras que cada heredero de la familia 2 recibirá $\frac{1}{16}$. Al comparar estas fracciones, se puede observar que $\frac{1}{16}$ es menor que $\frac{1}{12}$.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque todas las familias reciben la misma parte ($\frac{1}{4}$); por tanto, la parte de la familia 2 y 3 en conjunto es igual a $\frac{1}{2}$ y esta es mayor que la parte de la herencia de la familia 1, que es un $\frac{1}{4}$.

La opción D es la respuesta correcta porque cada heredero de la familia 4 recibirá $\frac{1}{8}$ de la herencia, mientras que cada heredero de la familia 2 recibirá $\frac{1}{16}$. Al comparar estas fracciones, se puede observar que $\frac{1}{8}$ es mayor que $\frac{1}{16}$.

Pregunta No. 36

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque del 60% de personas que juegan videojuegos, no es posible que haya más de un 20 % de personas que no sufran de insomnio. Por tanto, el porcentaje de personas que juega videojuegos y tiene insomnio no puede ser menor que el 40 %.

La opción B es la respuesta correcta porque puede darse el caso en que el 60 % de personas que juegan videojuegos también tengan insomnio. Sin embargo, hay un 20 % de personas que no sufren de insomnio y que, eventualmente, podrían jugar videojuegos, a lo que quedaría un 40 % mínimo de personas que Sí sufren de insomnio y juegan videojuegos.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el porcentaje de personas que juega videojuegos y tiene insomnio puede ser mayor que 40 % y menor que 60 %. Esto porque puede darse el caso en que el 60 % de personas que juegan videojuegos también tengan insomnio. Sin embargo, hay un 20 % de personas que no sufren de insomnio y que, eventualmente, podrían jugar videojuegos, a lo que quedaría un 40 % mínimo de personas que Sí sufren de insomnio y juegan videojuegos. Por tanto, 48 % no es el porcentaje mínimo.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque puede darse el caso en que el 60 % de personas que juegan videojuegos también tengan insomnio; sin embargo, este porcentaje puede empezar a disminuir (hasta llegar al 40 %), si el porcentaje de personas que no sufre de insomnio, pero juega videojuegos aumenta y por tanto, el 60 % no es el porcentaje mínimo.

Pregunta No. 37

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque si bien la suma de los tres lanzamientos es $57 + 60 + 33 = 150$, el cual al restarlo a su puntaje sería suficiente para obtener cero exacto, el último lanzamiento no es un número par, por lo cual no cumple con la condición establecida en el juego: "Para finalizar el juego, el tercer dardo del último turno debe acertar en un valor par".

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque si bien la suma de los tres lanzamientos es $50 + 30 + 70 = 150$, el cual al restarlo a su puntaje sería suficiente para obtener cero exacto, no es posible obtener el número 70 en el tablero.

La opción C es la respuesta correcta porque la suma de los tres lanzamientos es $60 + 54 + 36 = 150$, el cual al restarlo a su puntaje sería suficiente para obtener cero exacto. Además, el último lanzamiento es un número par, por lo cual Sí cumple con la condición establecida en el juego: "Para finalizar el juego, el tercer dardo del último turno debe acertar en un valor par".

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la suma de los tres lanzamientos es $38 + 50 + 60 = 148$, lo cual no es suficiente para finalizar el juego, porque al restarlo a su puntaje no obtendría cero exacto.

Pregunta No. 38

La opción A es la respuesta correcta porque como el valor de las verduras es menor que el doble del valor de los carbohidratos entonces, en particular, es menor que cuatro veces el valor de los carbohidratos. Por tanto, como el valor de la proteína es igual a cuatro veces el valor de los carbohidratos, entonces el valor de las verduras es menor que el valor de la proteína. Por tanto, se puede concluir que el precio de las bebidas es menor que el valor de la proteína.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el valor de las bebidas es un tercio del valor de las verduras (dado que el valor de las verduras es 3 veces el valor de las bebidas). Por tanto, el valor de las bebidas es menor que el de las verduras y en consecuencia, la menor parte del presupuesto se destinó a las bebidas.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el valor de los carbohidratos es un cuarto del valor de la proteína (dado que el valor de la proteína es 4 veces el valor de los carbohidratos). Por tanto, hay un valor mayor que el de los carbohidratos.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque como el de la proteína es 4 veces el valor de los carbohidratos y el doble del valor de las verduras es menor que cuatro veces el valor de los carbohidratos, entonces el doble del valor de las verduras es menor que el valor de la proteína.

Pregunta No. 39

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque independiente del número de partidos jugados, al comparar las proporciones, estas indican que los dos equipos ganaron la mitad de los partidos jugados, por tanto, tendrían la misma opción de ganar o perder.

La opción B es la respuesta correcta porque los equipos tienen la misma posibilidad de ganar dado que la razón de partidos ganados sobre partidos jugados es la misma (corresponde a la mitad), por tanto, no se puede afirmar que un evento sea más probable que otro.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque independiente del número de partidos jugados, B ha ganado la mitad de partidos jugados al igual que A; esto se comprueba al identificar la proporción entre las dos razones.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque independiente del número de partidos jugados, A y B tienen la misma proporción de partidos ganados. Si bien A tiene menos partidos jugados con respecto a B, la cantidad de partidos ganados sobre los jugados es la misma para ambos equipos.

Pregunta No. 40

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque en la tienda 1 solo se pagarían 3 unidades del mismo valor, lo que corresponde a un descuento del 25 % si se comprasen las 4 unidades. Dicho porcentaje es menor que el de la promoción de la tienda 2 y de la tienda 4.

La opción B es la respuesta correcta porque se compran 4 unidades del mismo artículo con un 35 % de descuento en el total, y este descuento es mayor que el de las tiendas 1 y 3 (25 %) y el de la tienda 4 (menor que el 35 %), por lo que la tienda 2 tiene la oferta más favorable.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque en la tienda 3 solo se pagarían 3 unidades del mismo valor (2 unidades más 1 unidad que representa las 2 con el 50 % de descuento), lo que corresponde a un descuento del 25 % si se comprasen las 4 unidades. Dicho porcentaje es menor que el de la promoción de la tienda 2 y de la tienda 4.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque en la tienda 4 se pagarían 3,75 unidades del mismo valor, lo que corresponde a un descuento menor que el 25 % si se comprasen las 4 unidades (de hecho, es un descuento menor que el 10 % del total). Si se le hace un descuento adicional del 25 % al total de la compra, el descuento es menor que el 35 % porque es menor que el 32,5 % (se estaría pagando un porcentaje mayor al 67,5 % del valor de las 4 unidades), por tanto el descuento de la tienda 4 es menor que el de la promoción de la tienda 2.

Pregunta No. 41

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la tarea descrita en esta opción hace referencia a las consecuencias esperadas después de realizar la desfragmentación de una unidad de almacenamiento [reacomodar los sectores de un disco], no a las consecuencias de formatear la unidad de almacenamiento. De igual modo, al realizar la tarea indicada en el contexto, los archivos almacenados en la unidad habrán sido borrados.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el formateo de la unidad no reorganiza los datos; adicionalmente UDISK es un nombre que se le está asignando a la unidad de almacenamiento y, como tal, tampoco es un tipo de formato rápido.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la capacidad total de la unidad de almacenamiento no se modifica a partir de su formateo; esta actividad borrará los archivos sin modificar la capacidad total de almacenamiento. Adicionalmente, si se considerara que el formateo aumenta la capacidad disponible de almacenamiento, en la opción de respuesta se plantea una modificación de una mayor capacidad a una menor, lo cual no sería el resultado del formateo.

La opción D es la respuesta correcta porque el formateo de la unidad busca eliminar la información que esta unidad puede contener y llevarla a un estado "inicial" [donde no tiene información almacenada].

Pregunta No. 42

La opción A es la respuesta correcta porque la integridad de la información está asociada a la modificación de esta sin la autorización debida. En el procedimiento descrito, no se menciona ningún tipo de mecanismo de protección contra la modificación del contenido del archivo, poniendo en riesgo el esquema de seguridad solicitado por la entidad de control.

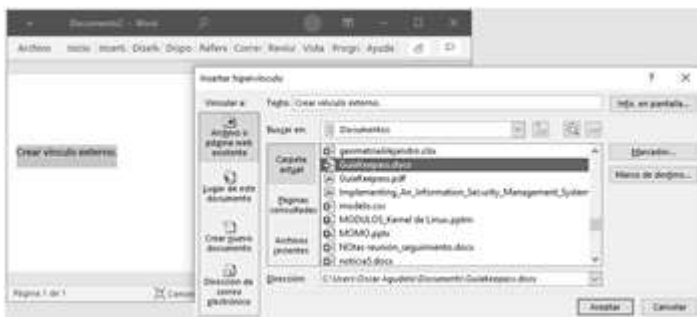
La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque los archivos PDF no incluyen ningún tipo de esquema de programación interna que permita incluir secuencias de instrucciones que modifiquen los componentes del documento como macros o scripts.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque los archivos en formato Word, desde la aplicación MSWord, Sí pueden ser guardados como un nuevo archivo en formato PDF.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque los archivos en formato PDF, desde diferentes herramientas/aplicaciones, permiten asociar contraseñas a diversas operaciones que se pueden realizar con los archivos.

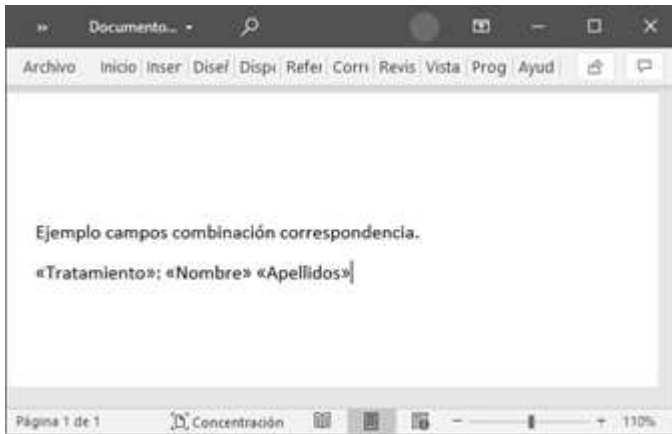
Pregunta No. 43

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la imagen mostrada no hace referencia a un hipervínculo. Al insertar un hipervínculo, se vería de la siguiente manera:

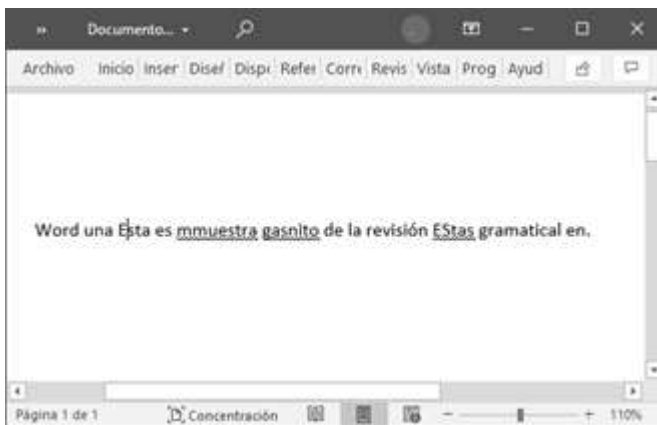


La opción B es la respuesta correcta porque al hacer comparación de dos documentos (buscando resaltar las diferencias que existen entre un documento y otro), se visualizan los campos como lo ilustra la imagen, que incluye cuatro cuadros que permiten ver el documento original, el documento revisado, los cambios realizados y el documento que los compara.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la imagen mostrada no incluye las marcas de etiqueta utilizadas para hacer la combinación de correspondencia. Al hacer combinación de correspondencia, se vería de la siguiente manera:



La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la imagen mostrada no tiene lo que debe mostrar revisión de ortografía y gramática. Al hacer revisión de ortografía y gramática, se vería de la siguiente manera:



Pregunta No. 44

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque PowerPoint permite incluir objetos gráficos, videos digitales y de audio como parte de los componentes de las diferentes diapositivas que conforman la presentación.

La opción B es la respuesta correcta porque PowerPoint no ofrece capacidades de cálculos como las que tienen las herramientas que procesan las hojas de cálculo, como Excel. Si se insertara un objeto de hoja de cálculo con fórmulas en la diapositiva, no se cumpliría la condición del enunciado, porque se estarían usando herramientas adicionales a PowerPoint.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque PowerPoint permite asociar comportamientos (animaciones y transiciones) a los objetos que conforman la presentación con base en algún evento, como colocar el puntero del mouse sobre una imagen o hacer click sobre un texto. Con base en esta característica, se pueden crear plantillas para construir secuencias de actividades interactivas.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque PowerPoint permite asociar comportamientos a los objetos que conforman la presentación

con base en algún evento. Uno de estos tipos de eventos es activar un hipervínculo a una dirección de una página web.

Pregunta No. 45

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque este modo de navegación solo protege la privacidad de los datos en el computador o dispositivo del usuario y no incluye la red local donde esté conectado dicho dispositivo.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque este modo de navegación solo protege la privacidad de los datos en el computador o dispositivo del usuario y no protege el tráfico hacia y desde Internet que intercambie el navegador, permitiendo que el proveedor observe los sitios que visitó el usuario y la información consultada.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque los servidores web que exijan información de autenticación (por ejemplo, aplicaciones bancarias) requerirán los datos del usuario, junto con las credenciales de acceso, para autenticar y autorizar el ingreso a la aplicación, y esta información será registrada por esos servidores.

La opción D es la respuesta correcta porque el modo de navegación incógnito o privado garantiza que restrinja el uso de cookies y la memoria caché, las contraseñas ingresadas en esa sesión y el historial se borren automáticamente al cerrar la ventana, para mantener la navegación en privado. Este modo de navegación solo protege la privacidad de los datos en el computador o dispositivo del usuario.

Pregunta No. 46

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el carácter) Sí se permite como parte de un nombre de archivo. El sistema operativo Windows prohíbe el uso de los siguientes caracteres, considerados como reservados, en los nombres de los archivos: \ / : * ? " < > |

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el carácter _ sí se permite como parte de un nombre de archivo. El sistema operativo Windows prohíbe el uso de los siguientes caracteres, considerados como reservados, en los nombres de los archivos: \ / : * ? " < > |

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el carácter & sí se permite como parte de un nombre de archivo. El sistema operativo Windows prohíbe el uso de los siguientes caracteres, considerados como reservados, en los nombres de los archivos: \ / : * ? " < > |

La opción D es la respuesta correcta porque el carácter : no se permite como parte de un nombre de archivo. El sistema operativo Windows prohíbe el uso de los siguientes caracteres, considerados como reservados, en los nombres de los archivos: \ / : * ? " < > |. El carácter : se utiliza en la identificación de los volúmenes de almacenamiento (discos duros) como en C:\, D:\.

Pregunta No. 47

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque Sí es posible realizar esta revisión a través de diccionarios propios de Acrobat con el menú Edición > Revisar Ortografía.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque Sí se puede utilizar una firma dibujada directamente en el lector de Acrobat.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque Sí es posible mediante la funcionalidad protección y seguridad. En Acrobat es posible restringir algunas acciones y solicitar una contraseña para abrir o modificar el contenido del archivo.

La opción D es la respuesta correcta porque desde el lector de Acrobat no se puede diseñar transiciones entre páginas o construir animaciones de objetos dentro del documento, como lo hace cualquier herramienta de presentaciones.

Pregunta No. 48

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el historial guarda todas las URL consultadas recientemente, no necesariamente las de interés para el usuario. Además, no se pueden organizar al gusto del usuario.

La opción B es la respuesta correcta porque en esta opción se guardan las URL que el usuario desee y las puede organizar a su gusto.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque las descargas son contenidos de una página web que se pueden obtener a modo de archivos y no son URLs.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque las extensiones son componentes adicionales del navegador para ejecutar ciertas funciones, no permite el guardado de URLs.

Pregunta No. 49

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque aunque se deben reescribir los números, el formato de fecha se mantiene y, en este caso, así se ingrese un número, aparecería una fecha estilo: #/01/1900, donde # sería el número que se ingresó.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque cambiar el formato de las celdas no es suficiente para que queden los números como están representados en el Formato 2. Por ejemplo, al cambiar el primer dato a formato número, resulta el valor 44228. Esto sucede con todas las fechas. Tampoco daría como resultado el número indicado en el Formato 2 para otros formatos de representación de los datos (sea fracción, porcentaje, hora, etc.). Si se tomara solamente la representación del día de la fecha, se obtendría un único número, pero no se tendría la secuencia de 1 a 10 que presenta el formato 2. Por otro lado, ajustar la sangría desde la izquierda tampoco solucionaría el problema, lo que haría sería alejar el contenido del borde izquierdo de la celda.

La opción C es la respuesta correcta porque si no se cambia el formato de las celdas a número y si no se reescriben los números, aparecerá una fecha en lugar de los números y el orden de la secuencia de 1 a 10 no se obtendría.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque ajustar la sangría desde la izquierda no solucionaría el problema porque seguiría apareciendo una fecha; lo único que haría sería alejar el contenido del borde izquierdo de la celda. A su vez, ordenarla de manera ascendente no haría ningún efecto porque dejaría los datos en la misma posición (porque las fechas resultantes ya estarían ordenadas), lo cual no cumple con la tarea solicitada.

Pregunta No. 50

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque al colocar a destino3@mail.com frente al campo CCO, la copia será privada [es decir, los otros destinatarios no sabrán que a él le fue copiado el correo]. Con base en lo dicho en la opción, es falso que destino1@mail.com pueda saber que a destino3@mail.com también se le envió el mensaje.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque al colocar a destino3@mail.com frente al campo CCO, la copia será privada -no pública-, lo que implica que, dentro del funcionamiento del servicio de correo electrónico, los otros destinatarios no sabrán que a él se le envió el mensaje; sin embargo, destino1@mail.com y destino3@mail.com Sí podrán ver que le fue enviado el mensaje al correo a destino2@mail.com, ya que el campo CC no oculta al destinatario.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque al colocar a destino3@mail.com frente al campo CCO, aunque la copia será privada [es decir, los otros destinatarios no sabrán que a él le fue enviado el mensaje], destino3@mail.com Sí puede ver los destinatarios enviados en el campo "Para:" y "CC", haciendo falsa la afirmación de esta opción.

La opción D es la respuesta correcta porque al colocar a destino3@mail.com frente al campo CCO, la 'copia de carbón oculta' permite enviar copias de un correo a otros destinatarios -como destino3@mail.com, y es una copia privada, ya que los otros destinatarios no podrán ver que se envió el mensaje a los destinatarios dentro del campo CCO. Con base en lo dicho, lo expresado en esta opción es verdadero.

Pregunta No. 51

Esta pregunta es pertinente porque uno de los debates más importantes sobre el sentido y alcance de la ciencia del derecho es el que se ocupa del objeto de esta ciencia y los métodos que aplica para su estudio, lo cual constituye un fundamento central del análisis del derecho que tienen que realizar jueces y magistrados. Para las concepciones clásicas del positivismo jurídico la ciencia del derecho tiene un carácter exclusivamente descriptivo y tiene como objeto, además del derecho legislado, el conjunto de decisiones judiciales.

La opción A es la respuesta correcta porque de acuerdo con las concepciones clásicas del positivismo jurídico, la ciencia del derecho se limita a realizar una descripción del derecho positivo válido en una sociedad, lo cual incluye las decisiones judiciales.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque las concepciones clásicas del positivismo jurídico consideran que la ciencia del derecho no se ocupa del análisis del comportamiento de las personas frente al derecho.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque las concepciones clásicas del positivismo jurídico rechazan que la ciencia del derecho realice valoraciones morales.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque las concepciones clásicas del positivismo jurídico se esfuerzan por diferenciar la ciencia del derecho de otras áreas del conocimiento, entre ellas la filosofía.

Pregunta No. 53

Esta pregunta es pertinente porque para cualquier operador jurídico y, en especial, para los jueces y magistrados, es fundamental conocer los diferentes tipos de normas que integran un sistema jurídico con el objeto de poder interpretarlas y aplicarlas.

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque las directrices ordenan o permiten que se alcance un estado de cosas o fin general en la mayor medida de lo posible.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque las reglas son normas que tienen un supuesto de hecho formulado de forma cerrada y ordenan una consecuencia jurídica definitiva, es decir, cuando se cumplen determinadas condiciones, ordenan, prohíben o permiten algo definitivamente.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque los principios también son normas que condicionan las demás normas, pero con mayor grado de concreción y, por lo tanto, de aplicabilidad concreta, alcanzando por sí mismos proyección normativa.

La opción D es la respuesta correcta porque tanto la doctrina como la jurisprudencia constitucional han definido los valores de la forma expuesta en el enunciado.

Pregunta No. 55

Esta pregunta es pertinente porque en el ejercicio de la función jurisdiccional es necesario conocer las funciones del lenguaje y la manera como se integra en los argumentos, de tal manera que sea posible distinguir entre las categorías de validez, verdad, eficacia, etc.

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque de las normas o prescripciones no es posible afirmar que sean verdaderas o falsas porque su función es determinar o regular el comportamiento de alguien. Se puede afirmar su validez, su eficacia o su corrección.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque para determinar la relación entre las premisas y la conclusión que integran un argumento se acude al concepto de validez.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el problema jurídico, al ser formulado como una proposición interrogativa, tienen la función de indagar o de formular una cuestión y, por ende, no se le puede aplicar la categoría de verdad.

La opción D es la respuesta correcta porque la categoría de verdad se puede aplicar a las proposiciones descriptivas, en cuanto su función es dar informaciones sobre ciertos hechos o situaciones.

Pregunta No. 57

Esta pregunta es pertinente porque en las decisiones judiciales y en los documentos que se presentan ante los jueces se encuentran distintos tipos de argumentos. Para su elaboración y examen es necesario conocerlos y poder diferenciarlos.

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el argumento disyuntivo está compuesto por enunciados disyuntivos, en los cuales no afirmamos ninguna de las dos proposiciones que los componen (separadas por la partícula “o”), sólo decimos que una de las dos resulta verdadera.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque los argumentos por analogía discurren de un caso específico a otro caso, argumentando que, debido a que los dos casos son semejantes en muchos aspectos, son también semejantes en otro aspecto más específico.

La opción C es la respuesta correcta porque en el argumento hipotético todos los enunciados que lo componen tienen la forma “si-entonces”.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque los argumentos mediante ejemplos ofrecen uno o más ejemplos específicos en apoyo de una generalización.

Pregunta No. 59

Esta pregunta es pertinente porque como lo ha indicado la Corte Constitucional, “tradicionalmente, la jurisprudencia constitucional ha aplicado la ponderación para solucionar colisiones entre derechos y principios fundamentales” (sentencia T-027 de 2018). Por esta razón, su conocimiento es imprescindible para jueces y magistrados.

La opción A es la respuesta correcta porque en el juicio de proporcionalidad la “adecuación” consiste en la relación causal entre la medida restrictiva y el principio constitucional que se busca maximizar, de manera que, si se decide restringir un derecho o principio, efectivamente se debe buscar la maximización del derecho enfrentado.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque en el juicio de proporcionalidad la “estricta proporcionalidad” hace referencia a la relación costo beneficio de la restricción, enfrentada con la maximización. no podría un juez restringir

fuertemente un derecho, para maximizar débilmente otro. Una decisión es justificada si los beneficios obtenidos (la maximización de un derecho) supera los costes (la restricción de otro derecho).

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque en el juicio de proporcionalidad, la “necesidad” se relaciona con la obligación del juez constitucional o del legislador, de seleccionar el mecanismo más benigno para la restricción del derecho, en el sentido de que no exista un medio alternativo, igual de idóneo, y menos gravoso.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la subsunción consiste en la calificación de los hechos probados empleando los términos generales con los que se formulan los enunciados normativos relevantes para resolver la cuestión central.

Pregunta No. 61

Esta pregunta es pertinente porque los efectos de la interpretación del derecho que desarrollan jueces y magistrados dependen principalmente de las competencias que les atribuye el ordenamiento jurídico, entre las cuales está la de decidir con autoridad los conflictos y asuntos sometidos a su conocimiento. Por consiguiente, es necesario que conozcan las diferentes clasificaciones de la interpretación jurídica, en especial aquella que distingue entre interpretación “operativa” e interpretación “doctrinal”.

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la interpretación “doctrinal” o “científica” no tiene eficacia normativa, puesto que quien la realiza no tiene competencias jurídicas y lo hace con una perspectiva puramente teórica, generalmente en medios académicos.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque interpretación “literal” consiste en la obtención, a partir de un texto cuyo significado no es enteramente comprensible, de un nuevo texto que tenga el mismo significado que el texto original, pero que lo exprese mejor. En la interpretación literal, entonces, se sustituye uno de los elementos formales del mensaje, del texto jurídico, por otro tipo de expresión que tiene la virtud pragmática de poder ser entendida de mejor forma.

La opción C es la respuesta correcta porque la denominada interpretación “operativa” o interpretación de los órganos jurídicos es la interpretación realizada por la persona que tiene la facultad de ofrecer una decisión con autoridad para un caso específico, esto es, producir una solución de carácter normativo que constituye, en concreto, la aplicación del derecho.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la interpretación fáctica corresponde a la interpretación de los hechos que, la mayoría de las veces, funcionan como condiciones para la aplicación de las normas en un caso concreto.

Pregunta No. 62

Esta pregunta es pertinente porque revisar los ajustes de forma propuestos se propone elaborar una pregunta que interrogue sobre la naturaleza del significado de la carga de la prueba de acuerdo con el CGP, de manera que las opciones de respuesta sean más precisas, al tiempo que se puedan concretar y clarificar las justificaciones de las opciones de respuesta. Conviene señalar que, mientras que en el enunciado se toma como referente el CGP, en las justificaciones de las opciones de respuesta se cita la sentencia C- 086 de 2016 de la Corte Constitucional y la Doctrina.

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la naturaleza de la carga de la prueba es más bien la de una carga procesal que para las partes en el proceso “comportan o demandan una conducta de realización facultativa, normalmente establecida en interés del propio sujeto y cuya omisión trae aparejadas para él consecuencias desfavorables, como la preclusión de una oportunidad o un derecho procesal e inclusive hasta la pérdida del derecho sustancial debatido en el proceso”. (Sentencia C-086-16). En cambio, la obligación procesal, es una prestación de contenido patrimonial que se impone a las partes en virtud del proceso y “obedece[n] al concepto de responsabilidad procesal derivada del abuso del derecho de acción o del derecho de defensa”. (Sentencia C-086-16).

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la carga de la prueba simplemente demanda de las partes en el proceso “una conducta de realización facultativa, normalmente establecida en interés del propio sujeto y cuya omisión trae aparejadas para él consecuencias desfavorables, como la preclusión de una oportunidad o un derecho procesal e inclusive hasta la pérdida del derecho sustancial debatido en el proceso”. (Sentencia C-086-16). Por el contrario, los deberes procesales “[s]e caracterizan porque emanan, precisamente, de las normas procesales, que son de derecho público, y, por lo tanto, de imperativo cumplimiento en términos del artículo 6° del Código (artículo 6° del CGP)”. (Sentencia C-086-16). En síntesis, los deberes procesales son imperativos legales que impone la ley y tienen como fin la adecuada realización del proceso; por consiguiente, la conducta “es exigible cuando no puede ejecutarse el acto debido por intermedio del juez o de otra persona”. (DEVIS ECHANDIA, Hernando. Teoría general de la prueba judicial. Bogotá: Temis. 2006, p. 397.

La opción C es la respuesta correcta porque se consagra legislativamente la carga de la prueba en el CGP tomando en consideración que “[e]n efecto, responde a fines constitucionalmente legítimos: ejercer los derechos con responsabilidad y colaborar con el buen funcionamiento de la administración de justicia, contribuir al esclarecimiento de la verdad en el marco de un proceso judicial, asegurar la prevalencia del derecho sustancial y velar por la vigencia de un orden justo”.

“Es también una carga adecuada para lograr esos mismos cometidos, si se tiene en cuenta que quien invoca un hecho lo hace –lo debe hacer- sobre la base de un conocimiento previo del mismo y por lo general dispone de algunos elementos mínimos para dar crédito a sus afirmaciones, en especial cuando pretende obtener algún beneficio de ellos; igualmente, contribuye eficazmente con el juez en su tarea de dilucidar la verdad, garantizar la primacía del derecho sustancial y resolver los litigios dentro de un término razonable (celeridad)”. (Sentencia C-086-16).

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la noción de carga de la prueba debe entenderse en su naturaleza como una carga procesal que se destaca “porque el sujeto a quien se la[s] impone la ley conserva la facultad de cumplirla[s] o no, sin que el Juez o persona alguna pueda compelerlo coercitivamente a ello, todo lo contrario

de lo que sucede con las obligaciones; de no, tal omisión le puede acarrear consecuencias desfavorables. Así, por ejemplo, probar los supuestos de hecho para no recibir una sentencia adversa". (Sentencia C-086-16). Como consecuencia esta opción al involucrar los términos "imperativo" y "obligación" excluye cualquier posibilidad de tenerla por correcta, porque ellos no son compatibles jurídicamente. En efecto, como conclusión se señala que las obligaciones procesales "obedecen al concepto de responsabilidad procesal derivada del abuso del derecho de acción o del derecho de defensa". (Sentencia C-086-16).

Pregunta No. 63

Esta pregunta es pertinente porque el medio de prueba de confesión, se puede obtener de diversas formas en la demanda, la contestación y otros actos procesales, así que es fundamental para el administrador de justicia tener la suficiente claridad para determinar cuándo se está frente a la confesión. La valoración probatoria de los diferentes medios de prueba practicados en el curso de un proceso judicial es muy compleja, especialmente con aquellos medios indirectos como la confesión, por lo cual es necesario tener claridad para aplicarlo.

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque este es uno de los requisitos de la CONFESIÓN establecido en el C.G.P., Art. 191 Núm. 1

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque este es uno de los requisitos de la CONFESIÓN establecido en el C.G.P., Art. 191 Núm. 3.

La opción C es la respuesta correcta porque esta opción es diametralmente opuesta a la consagrada en el Art. 191 Núm. 2 del C.G.P., toda vez que la confesión debe reportarle consecuencias adversas al confesante y no favorables, tal como está en la opción.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque esa opción encierra los requisitos de la CONFESIÓN establecido en el C.G.P., Art 191 Núm. 5, y por lo tanto debe estimarse como tal.

Pregunta No. 65

Esta pregunta es pertinente porque el artículo 244.2 del CGP presume la autenticidad de todos los documentos aportados al proceso judicial, sin distinguir que el autor sea una autoridad pública o particular, parte o tercero, o que se aporten en original o en copia, o que hayan sido firmados, manuscritos o elaborados, o que lleven la voz o imagen de una persona.

Sin embargo, en virtud del principio de contradicción articulado a este medio de prueba, en particular respecto de los instrumentos dispositivos y representativos, le asiste el derecho a la parte contraria de aquella que los aporta al proceso, el desconocer su autenticidad, evento bajo el cual deberá adelantarse el trámite señalado por el inciso 3° del artículo 272 del CGP, el que a su vez consagra el trámite previsto para la tacha de documentos.

De acuerdo con las normas citadas, es indispensable conocer cómo opera la forma de controvertir los documentos en el CGP, en particular respecto de los instrumentos dispositivos y representativos.

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque tanto los instrumentos de carácter dispositivo como representativo se pueden desconocer.

En efecto, se sostiene al respecto que “[e]n el ámbito del Código General del Proceso, la valoración de los «documentos declarativos», en original o en copia, sigue la misma regla antes explicada (artículo 262). no obstante, la situación es distinta cuando se trata de instrumentos «dispositivos o representativos» (artículo 272-1). Como la normatividad presume la certeza, su valoración procede cuando no es desconocida. En el caso de rechazarse, la apreciación requiere verificar su contenido mediante una articulación (inciso 3º, ibídem). Por esto, «si no se establece la autenticidad del documento desconocido carecerá de eficacia probatoria» (inciso 5º, ejúsdem). (SC-4792-2020, 7 de diciembre de 2020).

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque tanto los instrumentos de carácter dispositivo como representativo se pueden desconocer. En efecto, se sostiene al respecto que “[e]n el ámbito del Código General del Proceso, la valoración de los «documentos declarativos», en original o en copia, sigue la misma regla antes explicada (artículo 262). no obstante, la situación es distinta cuando se trata de instrumentos «dispositivos o representativos» (artículo 272-1). Como la normatividad presume la certeza, su valoración procede cuando no es desconocida. En el caso de rechazarse, la apreciación requiere verificar su contenido mediante una articulación (inciso 3º, ibídem). Por esto, «si no se establece la autenticidad del documento desconocido carecerá de eficacia probatoria» (inciso 5º, ejúsdem). (SC-4792-2020, 7 de diciembre de 2020).

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque “...la situación es distinta cuando se trata de instrumentos «dispositivos o representativos» (artículo 272-1). Como la normatividad presume la certeza, su valoración procede cuando no es desconocida. En el caso de rechazarse, la apreciación requiere verificar su contenido mediante una articulación (inciso 3º, ibídem). Por esto, «si no se establece la autenticidad del documento desconocido carecerá de eficacia probatoria» (inciso 5º, ejúsdem). (SC-4792-2020, 7 de diciembre de 2020).

La opción D es la respuesta correcta porque “...la situación es distinta cuando se trata de instrumentos «dispositivos o representativos» (artículo 272-1). Como la normatividad presume la certeza, su valoración procede cuando no es desconocida. En el caso de rechazarse, la apreciación requiere verificar su contenido mediante una articulación (inciso 3º, ibídem). Por esto, «si no se establece la autenticidad del documento desconocido carecerá de eficacia probatoria» (inciso 5º, ejúsdem). (SC-4792-2020, 7 de diciembre de 2020).

Pregunta No. 66

Esta pregunta es pertinente porque Con esta pregunta se busca que jueces y magistrados alcancen una completa comprensión de los principios generales de la prueba concernientes a sus presupuestos de validez como condición para que el juez pueda emitir su decisión judicial con acatamiento de las ritualidades de la prueba en el proceso.

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque al juez le está vedado aplicar su conocimiento personal privado que tenga sobre los hechos del proceso del que conoce porque quebrantaría la publicidad y la contradicción de la prueba, principios que fundamentan la validez de los medios de prueba en ese ámbito judicial (artículo 164 del Código General del Proceso). Por el contrario, el principio de la necesidad de la prueba permite

entender que los hechos sobre los cuales se funda la decisión judicial, estén probados con pruebas aportadas por las partes y, excepcionalmente por el juez que tiene conforme al artículo 169 del Código General del Proceso facultades oficiosas en materia probatoria. (Consúltese, DEVIS ECHANDÍA, Hernando. Compendio de derecho procesal, Tomo II, pruebas judiciales. Bogotá: A B C, 1998, décima primera ed., p. 15).

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la facultad para el juez de decretar pruebas de oficio precluye antes de fallar, conforme la preceptiva del artículo 170 del Código General del Proceso.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el fin de la prueba es "...darle al juez el convencimiento o la certeza sobre los hechos...". Sin embargo, ese fin es congruente con el "denominado principio de la 'necesidad de la prueba' [que] se funda en la vigencia de la publicidad y contradicción de la prueba, y en que el conocimiento adquirido por el juez al interior de proceso, se ha logrado con la intervención de las partes, y con observancia del rito previsto para los medios de convicción. (Sentencia SC282-2021, 15 de febrero de 2021).

La opción D es la respuesta correcta porque el juez para proferir su decisión únicamente puede apoyarse en las pruebas que hayan ingresado al proceso regular y oportunamente. Lo anterior significa que en respeto del principio de necesidad de la prueba que "se funda en la vigencia de la publicidad y contradicción de la prueba, y en que el conocimiento adquirido por el juez al interior de proceso, se ha logrado con la intervención de las partes, y con observancia del rito previsto para los medios de convicción.

Ese postulado entraña dos límites para el juez: el primero (positivo) que lo grava con el deber de ajustar su juicio crítico-valorativo solamente al conjunto de las probanzas incorporadas al proceso en forma legal, regular y oportuna; el segundo (negativo) que le impide fundar su decisión en soporte distinto a ese caudal probatorio (CSJ, SC 1819 del 28 de mayo de 2019, Rad. n.º 2010-00324-01. (Sentencia SC282-2021, 15 de febrero de 2021).

Por su parte, el principio de la necesidad de la prueba permite entender que los hechos sobre los cuales se funda la decisión judicial, estén probados con pruebas aportadas por las partes y, excepcionalmente por el juez que tiene conforme al artículo 169 del Código General del Proceso facultades oficiosas en materia probatoria. (Consúltese, DEVIS ECHANDÍA, Hernando. Compendio de derecho procesal, Tomo II, pruebas judiciales. Bogotá: A B C, 1998, décima primera ed., p. 15).

En síntesis, la decisión judicial debe sustentarse en pruebas que hayan cumplido con los requisitos que la codificación procesal general señale para cada medio de prueba en cuanto a su legalidad, formalidad y oportunidad para incorporarlas al proceso, conforme lo señala el artículo 164 del Código General del Proceso.

Pregunta No. 69

Esta pregunta es pertinente teniendo en cuenta que los jueces deben comprender y aplicar de forma correcta en el proceso, la operancia del principio dispositivo en materia de fijación del objeto litigioso, el cual está exclusivamente en cabeza de las partes.

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque se ha establecido “que cuando ninguna de las partes concurre a la audiencia inicial y no justifican su inasistencia dentro del término correspondiente, se tiene que declarar la terminación del proceso, pues no habría manera de fijar el objeto del litigio (inciso segundo del numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso), toda vez que ni el juez ni los apoderados pueden suplir esa función exclusiva de las partes.

El juez orienta a las partes en la fijación del objeto del litigio, pero no está facultado para variar los límites trazados por ellas, porque tal labor corresponde al ejercicio del principio dispositivo que rige el proceso civil; y para ello basta con asentar los temas controvertidos, entendiéndose que aquéllas están conformes con todos los demás. (Sentencia SC780-2020, 10 de marzo de 2020).

La opción B es la respuesta correcta porque el proceso establecido normativamente en el Código General del Proceso se caracteriza porque se adscribe al principio dispositivo en el que exclusivamente las partes disponen o determinan la forma y el momento en que plantean su litigio ante el juez.

Así las cosas, de la señalada disposición que las partes ejercen en torno a la oportunidad en que deben presentar su problema ante el juzgador, y de la correspondiente imposibilidad de que éste de oficio intente componer el litigio, se puede concluir que el objeto del litigio también es delimitado o fijado exclusivamente por las partes. Conforme lo anterior, se ha establecido “que cuando ninguna de las partes concurre a la audiencia inicial y no justifican su inasistencia dentro del término correspondiente, se tiene que declarar la terminación del proceso, pues no habría manera de fijar el objeto del litigio (inciso segundo del numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso), toda vez que ni el juez ni los apoderados pueden suplir esa función exclusiva de las partes.

El juez orienta a las partes en la fijación del objeto del litigio, pero no está facultado para variar los límites trazados por ellas, porque tal labor corresponde al ejercicio del principio dispositivo que rige el proceso civil; y para ello basta con asentar los temas controvertidos, entendiéndose que aquéllas están conformes con todos los demás. (Sentencia SC780-2020, 10 de marzo de 2020).

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque vulnera el principio dispositivo aplicado a la fijación del objeto de litigio, el cual no corresponde al juez. En efecto “[l]a fijación del objeto del litigio no está concebida para que las partes “ratifiquen” los hechos y pretensiones narrados en la demanda y la contestación, ni para resumirlos; pues entonces esa actuación no cumpliría ninguna función importante y no sería más que una pérdida de tiempo; dado que esa “síntesis” debió hacerse desde un principio en la narración de los hechos de la demanda y podría realizarla el juez con posterioridad.

La fijación del litigio cumple una función de depuración de la información contenida en esas esas narraciones para conservar lo que resulte estrictamente necesario para conformar el tema de la prueba, que siempre debe estar dirigido a demostrar los supuestos de hecho previstos en la proposición normativa que rige el caso. Todo lo demás no es más que información irrelevante, que distrae la atención sobre lo que merece ser debatido y probado. La mayoría de costos innecesarios

que vulneran el principio de economía procesal, en términos de tiempo y de recursos, se generan por no fijar adecuadamente el objeto del litigio”. (Sentencia SC780-2020, 10 de marzo de 2020).

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque vulnera el principio dispositivo aplicado a la fijación del objeto de litigio, el cual no corresponde al juez. En efecto “[l]a fijación del objeto del litigio no está concebida para que las partes “ratifiquen” los hechos y pretensiones narrados en la demanda y la contestación, ni para resumirlos; pues entonces esa actuación no cumpliría ninguna función importante y no sería más que una pérdida de tiempo; dado que esa “síntesis” debió hacerse desde un principio en la narración de los hechos de la demanda y podría realizarla el juez con posterioridad.

La fijación del litigio cumple una función de depuración de la información contenida en esas esas narraciones para conservar lo que resulte estrictamente necesario para conformar el tema de la prueba, que siempre debe estar dirigido a demostrar los supuestos de hecho previstos en la proposición normativa que rige el caso. Todo lo demás no es más que información irrelevante, que distrae la atención sobre lo que merece ser debatido y probado. La mayoría de costos innecesarios que vulneran el principio de economía procesal, en términos de tiempo y de recursos, se generan por no fijar adecuadamente el objeto del litigio”. (Sentencia SC780-2020, 10 de marzo de 2020).

El solo acceso a la administración de justicia y a la contradicción en el proceso, no autoriza la fijación del objeto del litigio por parte del juez. En efecto, el proceso establecido normativamente en el Código General del Proceso se caracteriza porque se adscribe al principio dispositivo en el que exclusivamente las partes disponen o determinan la forma y el momento en que plantean su litigio ante el juez.

Así las cosas, de la señalada disposición que las partes ejercen en torno a la oportunidad en que deben presentar su problema ante el juzgador, y de la correspondiente imposibilidad de que éste de oficio intente componer el litigio, se puede concluir que el objeto del litigio también es delimitado o fijado exclusivamente por las partes.

Conforme lo anterior, se ha establecido “que cuando ninguna de las partes concurre a la audiencia inicial y no justifican su inasistencia dentro del término correspondiente, se tiene que declarar la terminación del proceso, pues no habría manera de fijar el objeto del litigio (inciso segundo del numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso), toda vez que ni el juez ni los apoderados pueden suplir esa función exclusiva de las partes.

El juez orienta a las partes en la fijación del objeto del litigio, pero no está facultado para variar los límites trazados por ellas, porque tal labor corresponde al ejercicio del principio dispositivo que rige el proceso civil; y para ello basta con asentar los temas controvertidos, entendiéndose que aquéllas están conformes con todos los demás. (Sentencia SC780-2020, 10 de marzo de 2020).

Pregunta No. 70

Esta pregunta es pertinente porque el contexto planteado es de frecuente ocurrencia en el desarrollo del régimen ordinario de las audiencias, frente a lo cual el administrador de justicia debe tomar una decisión con fundamento jurídico.

La opción A es la respuesta correcta porque dentro del régimen ordinario de la tramitación de los procesos civiles, distinta al régimen temporal en época de pandemia, en las Actuaciones Judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, este último derecho constitucional.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque no se podría imponer sanción a la parte y su apoderado, toda vez que la incomunicación por videoconferencia no es atribuible a ellos, sino a cuestiones técnicas ajenas a su competencia, por evidente situación de caso fortuito o fuerza mayor.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque continuar con la Audiencia prescindiendo del demandante y su apoderado vulnera la igualdad de las partes, el acceso a la justicia y otros principios fundamentales constitucionales.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque esta decisión en el régimen ordinario en trámite de los procesos civiles, afecta el principio de economía procesal, la celeridad de Administración de la justicia, entre otros principios del Derecho Procesal, desconociendo que existen otros medios de comunicación.

Pregunta No. 76

Esta pregunta es pertinente porque La pregunta evalúa una condición general de la aplicación de los derechos civiles y políticos y permite considerar un conocimiento integral de los derechos humanos de la materia en el postulante.

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque existen restricciones en la aplicación de algunos derechos civiles y políticos de conformidad con el art. 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Art. 4 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y civiles. Como, por ejemplo, limitar la libertad de locomoción, de reunión y de asociación.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque La progresividad es una característica de los derechos económicos y sociales, pero no opera en la aplicación de los derechos civiles y políticos, donde su aplicación es inmediata y solo es sujeta a restricciones en condiciones temporales de estados de excepción.

La opción C es la respuesta correcta porque es una característica típica de la aplicación de los derechos humanos desde su primera generación y es un criterio fundamental en los casos donde se pretende restringirlos en estados de excepción. Así está consagrado en los instrumentos fundamentales de estos derechos en el sistema universal tales como la Declaración Universal (artículos 1 y 2) y el Pacto Universal de Derechos Civiles y Políticos (art. 2, numerales 1, 2 y 3).

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque no existe tal prevalencia, sino que por el contrario debe existir plena armonía entre los

instrumentos internacionales de derechos civiles y políticos y su aplicación en el derecho interno a través de su incorporación en el orden interno al convertirlos en derechos fundamentales. En caso de colisión opera la ponderación de estos derechos en el orden interno y no el criterio de prevalencia.

Sentencia Corte Constitucional T027 de 2018.

“Tradicionalmente, la jurisprudencia constitucional ha aplicado la ponderación para solucionar colisiones entre derechos y principios fundamentales. Esta metodología debe ser utilizada por el juez constitucional para resolver casos relacionados con la faceta prestacional de los derechos fundamentales, como, por ejemplo, los derechos a la igualdad, al libre desarrollo de la personalidad y la intimidad. También para estos casos, la ponderación se ofrece como un criterio metodológico racional que permite analizar la relación entre las libertades fundamentales y sus posibles limitaciones”.

Pregunta No. 78

Esta pregunta es pertinente porque requiere que jueces y magistrados tengan una comprensión adecuada de los diferentes tipos de Bloques de Constitucionalidad desarrollados por la Corte y sus implicaciones prácticas.

La opción A es la respuesta correcta porque es la característica con la que la Corte lo ha venido construyendo: servir de parámetro de interpretación.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque es una característica del Bloque de Constitucionalidad en sentido estricto.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque no es una característica del Bloque de Constitucionalidad. Siempre se requiere armonizar con la Constitución.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque no es una característica del Bloque de Constitucionalidad en sentido estricto, pues está orientado o bien al análisis interpretativo de constitucionalidad o bien como referentes para la creación normativa.

Pregunta No. 82

Esta pregunta es pertinente porque es importante que los aspirantes a jueces y magistrados estén familiarizados con las implicaciones del mandato constitucional que establece en su artículo 74 que “el secreto profesional es inviolable”; durante el ejercicio profesional de los aspirantes como jueces de tutela (jueces constitucionales), deberán tener este insumo claro.

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque en general, el carácter del solicitante no es relevante, y por ello es oponible a terceros (“De lo dicho se concluye que el secreto profesional ha sido consagrado en guarda de la relación del profesional con la persona que solicita y obtiene sus servicios, quien necesariamente debe hacerle conocer datos y elementos que de otra manera no le serían confiados por ella. Esa protección tiene efectos hacia el exterior de quienes han trabado la relación profesional, es decir, se trata de algo

ponible a terceros” Sentencia C301 de 2012 Corte Constitucional). La Ley 1090 de 2010, que regula la profesión de Psicología, sólo contempla dos eventos en que el psicólogo puede revelar la información confiada: por autorización del paciente o cuando con la no revelación se cause un daño evidente al paciente o a un tercero (artículo 2, numeral 3). Dado que el material va a ser usado en la elaboración de una cartilla de índole genérica, el daño eventual ocasionado por la no revelación hacia un tercero no sería evidente.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque Para que se active el secreto profesional que se establece entre el psicólogo y su cliente no es relevante la información que se pretende obligar a divulgar, sino la defensa de la relación personalísima que se establece entre el profesional y su cliente. El profesional está obligado, por ende, a proteger toda la información que le sea confiada, sin que le sea dable establecer diferenciaciones *“El secreto profesional nace de una relación de confianza que surge entre el profesional y su cliente a propósito de los asuntos objeto de su relación: En el secreto profesional descansa parte muy importante de la confianza que debe surgir y permanecer entre el profesional y su cliente a propósito de los asuntos objeto de su relación. Mal se podría asegurar el éxito de la gestión confiada a aquél si los temores de quien requiere sus servicios le impiden conocer en su integridad los pormenores de la situación en que se ocupa... El secreto profesional tiene como fundamentos esenciales la tutela de la privacidad natural de la persona y la protección de la honra, el buen nombre y la buena fama del depositante del secreto: Se reserva para la privacidad o exclusividad, con un doble fin: primero, para no dejar indefensa a la persona, al despojarla de la introspección necesaria para vivir dignamente, con su privacidad natural. Y segundo, por la honra, buen nombre y buena fama del depositante del secreto, que deben quedar incólumes. Se habla de reserva, lo cual indica que el conocimiento se guarda para algo específico, que debe ser utilizado en la confidencialidad y exclusividad propias del oficio. Se viola el secreto cuando se divulga (...).”* Sentencia C301 de 2012 Corte Constitucional).

La opción C es la respuesta correcta porque es el carácter personalísimo de la relación lo que determina la aplicación del secreto profesional. “La Corte Constitucional ha definido el secreto profesional como la información reservada o confidencial que se conoce por ejercicio de determinada profesión o actividad. En este sentido, el secreto profesional es un derecho – deber del profesional, pues de verse compelido a revelar lo que conoce perderá la confianza de sus clientes, su prestigio y su fuente de sustento. El secreto profesional nace de una relación de confianza que surge entre el profesional y su cliente a propósito de los asuntos objeto de su relación...” Sentencia C301 de 2012 Corte Constitucional.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque Como puede colegirse de las anteriores explicaciones, la utilización eventual del material que puede obtenerse con la divulgación del secreto profesional no es lo que protege la disposición constitucional.

Pregunta No. 84

Esta pregunta es pertinente porque es necesario que un servidor de la justicia conozca adecuadamente la estructura de la Rama.

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque La Constitución establece diferencias entre servicio público y función pública, y establece que la administración de justicia corresponde a la segunda. Conforme al Consejo de Estado “El servicio público es una actividad que realiza la Administración, en forma directa o delegada, con el objeto de satisfacer las necesidades de los administrados, esto es: el interés general”.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque no aplica a la materia de justicia.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque no está contemplado en la Constitución.

La opción D es la respuesta correcta porque así lo dispone el artículo 228 de la Constitución Nacional. Conforme al Consejo de Estado “La función pública es toda actividad ejercida por los órganos del estado para la realización de sus fines”.

Pregunta No. 90

Esta pregunta es pertinente porque es importante que los funcionarios judiciales competentes conozcan el régimen especial de traslados, contemplado para empleados de la rama judicial. Esto a fin de que garanticen en cualquiera de sus decisiones los derechos derivados del mismo.

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el traslado por razones de salud del cónyuge requiere que el funcionario judicial aporte dictamen médico con recomendación de traslado, sin importar si se trata de enfermedad crónica o degenerativa, y cuando se trata de este tipo de enfermedad que se aporte dictamen médico con recomendación de traslado con fecha de expedición no superior a 6 meses. Artículo 7 y ss del ACUERDO PCSJA17-10754 Septiembre 18 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura. Arts. 134-1 L 270/96 y 7° y 8° Ac. 6837/10 del Consejo Superior de la Judicatura.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el traslado por razones de salud del cónyuge requiere que el funcionario judicial aporte dictamen médico con recomendación de traslado, sin importar si se trata de enfermedad crónica o degenerativa, y cuando se trata de este tipo de enfermedad que se aporte dictamen con fecha de expedición no superior a 6 meses. Artículo 7 y ss del ACUERDO PCSJA17-10754 Septiembre 18 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura. Arts. 134-1 L 270/96 y 7° y 8° Ac. 6837/10 del Consejo Superior de la Judicatura. En esta opción se propone que por tratarse de una enfermedad crónica y degenerativa basta con acreditar dicha situación, lo cual desconoce que debe aportarse la recomendación de traslado.

La opción C es la respuesta correcta porque el traslado por razones de salud del cónyuge requiere que el funcionario judicial aporte dictamen médico con recomendación de traslado, sin importar si se trata de enfermedad crónica o degenerativa, y cuando se trata de este tipo de enfermedad que se aporte dictamen con fecha de expedición no superior a 6 meses. Artículo 7 y ss del ACUERDO PCSJA17-10754 Septiembre 18 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura. Arts. 134-1 L 270/96 y 7° y 8° Ac. 6837/10 del Consejo Superior de la Judicatura.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el traslado por razones de salud del cónyuge requiere que el funcionario judicial aporte dictamen médico con recomendación de traslado, sin importar si se trata de enfermedad crónica o degenerativa, y cuando se trata de este tipo de enfermedad que se aporte dictamen con fecha de expedición no superior a 6 meses. Artículo 7 y ss del ACUERDO PCSJA17-10754 Septiembre 18 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura. Arts. 134-1 L 270/96 y 7° y 8° Ac. 6837/10 del Consejo Superior de la Judicatura. En esta opción se propone que la recomendación médica de traslado debe aportarse con fecha de expedición igual a la fecha del diagnóstico, pero las citadas normas indican que debe ser inferior a 6 meses.

Pregunta No. 91

Esta pregunta es pertinente porque los magistrados de Sala administrativa deben conocer el exhorto realizado por el Consejo de Estado, a la unidad administrativa de la carrera judicial para que, en adelante, tenga en cuenta las consideraciones expuestas al momento de emitir concepto respecto de solicitudes de licencias no remuneradas para estudio, en favor de servidores de carrera de la Rama Judicial.

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el Consejo de Estado en Sentencia 04302 (AC) del 3 de diciembre de 2019 Sección Segunda, al analizar un caso análogo al planteado, determinó que esta licencia puede ser concedida a pesar de que se ostente la calidad de empleado judicial.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el plazo de 3 meses, establecido en el inciso primero del artículo 142, de la Ley 270 de 1996- Ley Estatutaria de la Justicia, no refiere a licencia por estudios, la cual está normada en el segundo inciso de este mismo artículo.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el Consejo de Estado en Sentencia 04302 (AC) del 3 de diciembre de 2019 Sección Segunda, al analizar un caso análogo al planteado, determinó que el espíritu del legislador no era excluir a los empleados judiciales ello con fundamento en los artículos 122 y siguientes, 150 numeral 23 y 257 numerales 2 y 3 de la Carta Política.

La opción D es la respuesta correcta porque el Consejo de Estado en Sentencia 04302 (AC) del 3 de diciembre de 2019 Sección Segunda, al analizar un caso análogo al planteado, determinó que sigue siendo potestativo de la Unidad, negar la solicitud en atención a las necesidades del servicio, en este caso, una licencia de esta extensión puede afectar las necesidades del servicio.

Pregunta No. 92

Esta pregunta es pertinente porque es importante que los funcionarios conozcan el trámite de vigilancia judicial administrativa y que puedan en una situación específica adoptar decisiones relacionadas con el mismo. Esto a fin de que garanticen en cualquiera de sus decisiones los derechos de los intervinientes dentro de este trámite especial.

La opción A es la respuesta correcta porque el objeto de la vigilancia judicial administrativa es normalizar la situación de deficiencia de la administración de justicia. En el presente caso esta

situación se normaliza, por parte del juzgado, cuando resuelve la petición del abogado dentro del proceso. Como se realiza dentro del trámite de solicitud de vigilancia, no hay lugar a la apertura del mismo y se debe aceptar como medida correctiva la gestión del juzgado. Art. 6°ACUERDO no. PSAA11-8716 octubre 6 de 2011 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. el cual fue revisado por la ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA no. CSJBTAJ20-504 Vigilancia Judicial no. 11001-1101-001-2020-0129.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque se debe aceptar como medida correctiva la gestión juzgado, dado que el objeto de la vigilancia judicial administrativa es normalizar la situación de deficiencia de la administración de justicia. Esta situación se normaliza en el presente caso al resolver la petición del abogado dentro del proceso. Como se realiza dentro del trámite de solicitud de vigilancia, no hay lugar a la apertura del mismo. Art. 6°ACUERDO no. PSAA11-8716 octubre 6 de 2011 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el cual fue revisado por la ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA no. CSJBTAJ20-504 Vigilancia Judicial no. 11001-1101-001-2020-0129.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque no hay lugar a la apertura del trámite de vigilancia judicial administrativa, dado que el objeto de este es normalizar la situación de deficiencia de la administración de justicia. Esta situación se normaliza en el presente caso cuando el juzgado resuelve la petición del abogado dentro del proceso. Como se realiza dentro del trámite de solicitud de vigilancia, la apertura del trámite pierde su objeto. Se debe aceptar como medida correctiva la gestión juzgado. Art. 6°ACUERDO no. PSAA11-8716 octubre 6 de 2011 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el cual fue revisado por la ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA no. CSJBTAJ20-504 Vigilancia Judicial no. 11001-1101-001-2020-0129.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque no hay lugar a la apertura del trámite de vigilancia judicial administrativa, dado que el objeto de la vigilancia judicial administrativa es normalizar la situación de deficiencia de la administración de justicia. Esta situación se normaliza en el presente caso al resolver la petición del abogado dentro del proceso. Como se realiza dentro del trámite de solicitud de vigilancia, no hay lugar a la apertura del mismo. Se debe aceptar como medida correctiva la gestión juzgado. Art. 6°ACUERDO no. PSAA11-8716 octubre 6 de 2011 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el cual fue revisado por la ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA no. CSJBTAJ20-504 Vigilancia Judicial no. 11001-1101-001-2020-0129.

Pregunta No. 94

Esta pregunta es pertinente porque quien pretenda acceder a administrar justicia, debe tener claro que el modelo de control preventivo y concomitante ejercido a través del seguimiento constante y paralelo de la gestión fiscal, a partir de la función de advertencia, no busca juzgar la actividad del gestor público, sino eliminar riesgos potenciales y prevenir el daño convirtiéndose en un instrumento valioso en la lucha contra la corrupción, pero además tener claro que esta actividad es útil para asegurar un control fiscal oportuno.

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque según la Constitución Política y en especial en artículo 267, sobre el control fiscal como

función pública que ejerce de la Contraloría, la autonomía e independencia se convierten en un supuesto esencial de la división de poderes, no sólo porque garantizan la especialización de la administración pública, sino porque impiden la configuración de poderes omnímodos que pongan en riesgo los derechos y libertades de los ciudadanos, sin que ella sea incompatible con la implementación de mecanismos que permitan controles, de suerte que ese control que impide la generación de un daño al erario público no bloquea la actividad de la administración sino que desarrolla una cooperación armónica interinstitucional, para prevenir daño al erario.

La opción B es la respuesta correcta porque no se busca juzgar la actividad del gestor público, sino prevenir el daño, a través de un mecanismo eficaz y legítimo para evitar que el gestor fiscal tome decisiones que vayan en contravía del erario según lo establecido en el Acto Legislativo 004 de 2019.

Este control fiscal concomitante y preventivo se debe realizar en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos; mediante el uso de tecnologías de la información; con la participación activa del control social y con la articulación del control interno; con carácter excepcional no vinculante. Concomitante porque se realiza a la par con la toma de decisiones de la administración. no es universal y sólo se aplica según riesgos técnicamente detectados. Preventivo porque su vocación es la de evitar la consumación de un daño cierto-futuro.

Se trata de un control excepcional y se ejerce ante la existencia de un riesgo inminente para prevenir un daño.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el control preventivo y concomitante no puede incidir en las decisiones de la administración, al punto de instituir un sistema de coadministración, toda vez que a nivel constitucional expresamente está prohibido, según la Constitución Política y en especial en artículo 267 sobre el control fiscal como función pública que ejerce de la Contraloría.

La Contraloría General de la Nación es un organismo de control estatal con competencias específicas, que acompaña horizontal, colaborativa y armónicamente a las ramas tradicionales del poder público, a través de una función especializada y autónoma mediante la cual inspecciona la actividad fiscal externa de todas las instituciones del Estado desde el punto de vista financiero, de gestión y de resultados y, en este marco no hay cabida para coadministrar.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque a través del control fiscal concomitante y preventivo que se desarrolla por medio de la función de advertencia, se les permite a los gestores fiscales identificar los riesgos que se ciernen sobre algunos proyectos para que evalúen esa situación y puedan tomar los correctivos respectivos antes de que se genere un daño al patrimonio, de manera que el resultado es la advertencia de los riesgos al erario con su actividad, en ningún caso la Contraloría podrá direccionar para intervenir los riesgos, ya que esto es responsabilidad de la entidad.

Pregunta No. 95

Esta pregunta es pertinente porque es importante que los funcionarios judiciales puedan establecer los criterios básicos que tiene la dogmática disciplinaria para evaluar las faltas que cometen los jueces. Esto en protección del debido proceso y el interés de la administración judicial de ejercer un

control efectivo de los funcionarios judiciales, lo cual está relacionado con las funciones del Magistrado de Sala Administrativa.

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la dogmática disciplinaria ha diferenciado tres clases de faltas según su consumación: faltas instantáneas, faltas permanentes o continuadas y faltas omisivas. Estas son determinantes para establecer la prescripción de la acción disciplinaria. Las faltas de carácter instantáneo son las que se configuran en una sola actuación, como, por ejemplo, tomar una decisión sin tener competencia definida para hacerlo. En el presente caso se configura una falta disciplinaria con carácter permanente, pues perdura desde el día en que el juez tiene la obligación de actuar (octubre de 2009) hasta la fecha en que actúa (diciembre 2012), y es desde esa última fecha que se contabiliza el término prescriptivo de la acción disciplinaria según la norma vigente para el caso planteado, por lo que la acción se encuentra vigente (Art. 30. de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 132 de la Ley 1474 de 2011. A partir del 1 de julio de 2021, derogado por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019. En esta ley el término prescriptivo se encuentra establecido en el art. 33. Para la situación fáctica aún con la nueva normatividad no estaría prescrita la acción).

Providencia del 19 de noviembre de 2015. Rad. 410011102000 2009 00202 02. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

La opción B es la respuesta correcta porque la dogmática disciplinaria ha diferenciado tres clases de falta según su consumación: faltas instantáneas, faltas permanentes o continuadas y faltas omisivas. Estas son determinantes para establecer la prescripción de la acción disciplinaria. En el presente caso se configura una falta disciplinaria con carácter permanente, pues perdura desde el día en que el juez tiene la obligación de actuar (octubre de 2009) hasta la fecha en que actúa (diciembre 2012), y es desde esa última fecha que se contabiliza el término prescriptivo de la acción disciplinaria según la norma vigente para el caso planteado, por lo que la acción se encuentra vigente (Art. 30. de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 132 de la Ley 1474 de 2011. A partir del 1 de julio de 2021, derogado por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019. En esta ley el término prescriptivo se encuentra establecido en el art. 33. Para la situación fáctica aún con la nueva normatividad no estaría prescrita la acción).

Providencia del 19 de noviembre de 2015. Rad. 410011102000 2009 00202 02. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la dogmática disciplinaria ha diferenciado tres clases de falta según su consumación: faltas instantáneas, faltas permanentes o continuadas y faltas omisivas. Estas son determinantes para establecer la prescripción de la acción disciplinaria. Las faltas omisivas se configuran cuando cesa el deber de actuar de un funcionario y este no realiza sus obligaciones, que no es el caso por cuanto en el contexto se plantea que si estaba obligado a actuar y no lo hizo a tiempo. En el presente caso se configura una falta disciplinaria con carácter permanente, pues perdura desde el día en que el juez tiene la obligación de actuar (octubre de 2009) hasta la fecha en que actúa (diciembre 2012), y es desde esa última fecha que se contabiliza el término prescriptivo de la acción disciplinaria según la norma vigente para el caso planteado, por lo que la acción se encuentra vigente (Art. 30. de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 132 de la Ley 1474 de 2011. A partir del 1 de julio de 2021, derogado por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019. En esta ley el término prescriptivo se encuentra

establecido en el art. 33. Para la situación fáctica aún con la nueva normatividad no estaría prescrita la acción).

Providencia del 19 de noviembre de 2015. Rad. 410011102000 2009 00202 02. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la dogmática disciplinaria ha diferenciado tres clases de falta según su consumación: faltas instantáneas, faltas permanentes o continuadas y faltas omisivas. Estas son determinantes para establecer la prescripción de la acción disciplinaria. En el presente caso se configura una falta disciplinaria con carácter permanente, pues perdura desde el día en que el juez tiene la obligación de actuar (octubre de 2009) hasta la fecha en que actúa (diciembre 2012), y es desde esa última fecha que se contabiliza el término prescriptivo de la acción disciplinaria según la norma vigente para el caso planteado, por lo que la acción se encuentra vigente (Art. 30. de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 132 de la Ley 1474 de 2011. A partir del 1 de julio de 2021, derogado por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019. En esta ley el término prescriptivo se encuentra establecido en el art. 33. Para la situación fáctica aún con la nueva normatividad no estaría prescrita la acción).

Providencia del 19 de noviembre de 2015. Rad. 410011102000 2009 00202 02. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura. Esta opción es incorrecta pues a pesar de identificar el carácter de la falta de manera adecuada, plantea que la acción disciplinaria se encuentra prescrita.

Pregunta No. 96

Esta pregunta es pertinente porque para el funcionario judicial proferir la decisión, además de aplicar las normas procedimentales, debe aplicar las normas sustantivas que regulan las distintas situaciones administrativas en que puede estar inmerso un servidor público durante su vinculación con el Estado. Tener claridad sobre las distintas situaciones administrativas, los derechos y los deberes de la administración como de los administrados, constituye la estructura para administrar justicia conforme a derecho.

La opción A es la respuesta correcta porque la facultad de compensar vacaciones en dinero es hasta por un año, en este caso, correspondería a dos periodos de vacaciones los solicitados lo que es ilegal.

“El artículo 20 del Decreto Ley 1045 de 1978, establece que las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. (...)”. Artículo 20 del Decreto Ley 1045 de 1978.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la administración se excedió en la compensación económica de las vacaciones en un año. Por otro lado, ordenar que la entidad traslade a otro funcionario en su cargo, para que pueda disfrutar las vacaciones, es una intromisión de la administración de justicia en la rama ejecutiva. En el caso planteado en el ítem, no se cumple con los requisitos establecidos por la ley.

“Traslado o permuta. Hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares. También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño.

Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente Decreto.” Artículo 2.2.5.4.2 . Decreto 1083 de 2015. La jurisdicción no puede coadministrar.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque es facultad de la administración conceder las vacaciones de los empleados, en tiempo o compensando en dinero por máximo un año. Si la administración por necesidades del servicio no puede conceder vacaciones y requiere del funcionario, puede compensarla en dinero hasta el límite de un año. Si la administración por el cargo, las funciones y las necesidades del servicio, ha estimado necesario compensarlas en dinero, está actuado en el marco legal. “El artículo 20 del Decreto Ley 1045 de 1978, establece que las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. (...). Mientras que en esta opción , la entidad ordenó la compensación por dos años, lo que excede el límite legal.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la administración tiene la potestad de conceder las vacaciones en tiempo y compensadas.

“En relación con la naturaleza de las vacaciones, la Corte Constitucional en sentencia C-598 de 1997 afirmó: “Las vacaciones constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores, como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades. Las vacaciones no son entonces un sobre sueldo sino un derecho a un descanso remunerado. Por ello, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, salvo en los casos taxativamente señalados en la ley, puesto que la finalidad es que el trabajador efectivamente descanse. Una de las situaciones de excepción es en caso de que los trabajadores se desvinculen del servicio, y no hayan gozado de su derecho al descanso remunerado, pueden recibir una indemnización monetaria.”. Sentencia C-598 de 1997.

Con respecto a compensación de vacaciones en dinero, el artículo 20 del Decreto Ley 1045 de 1978, establece que las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. (...). Artículo 20 del Decreto Ley 1045 de 1978.

Por lo tanto, aunque la entidad está en potestad de compensar vacaciones monetariamente, no puede hacerlo por más de un periodo, y en ese sentido la resolución no se ajusta a la ley.

Pregunta No. 97

Esta pregunta es pertinente porque el funcionario judicial debe aplicar taxativamente la norma procedimental y la sustantiva que dispone que las decisiones en asuntos disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura y de los Consejos Seccionales de la Judicatura, son actos excluidos de control jurisdiccional y no administrativos que sí tienen dicho control.

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la jurisdicción de lo contencioso administrativo no tiene competencia para conocer de las decisiones jurisdiccionales adoptadas por las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias del Consejo Superior de la Judicatura y de los Consejos Seccionales de la Judicatura, por lo que no puede ordenar la subsanación de la demanda, debe rechazarla.

“La jurisdicción de lo contencioso administrativo no juzga las decisiones proferidas en juicios de policía regulados especialmente por la ley. Las decisiones jurisdiccionales adoptadas por las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias del Consejo Superior de la Judicatura y de los Consejos Seccionales de la Judicatura, no tendrán control jurisdiccional”. Artículo 104 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011.

La opción B es la respuesta correcta porque de conformidad con el artículo 104 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011. “ (.....)

“La jurisdicción de lo contencioso administrativo no juzga las decisiones proferidas en juicios de policía regulados especialmente por la ley. Las decisiones jurisdiccionales adoptadas por las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias del Consejo Superior de la Judicatura y de los Consejos Seccionales de la Judicatura, no tendrán control jurisdiccional.” Artículo 104 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, ley 1437 de 2011

La sanción disciplinaria fue impuesta por la autoridad disciplinaria antes referida y sus actos no están sometidos a control jurisdiccional.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la jurisdicción de lo contencioso administrativo no tiene competencia para conocer de las decisiones jurisdiccionales adoptadas por las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias del Consejo Superior de la Judicatura y de los Consejos Seccionales de la Judicatura. Además, si hay caducidad de la acción, lo que procede es el rechazo de la demanda por caducidad, teniendo competencia para ello. Artículos 104 y 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011.

La sanción disciplinaria fue impuesta por la autoridad disciplinaria antes referida y sus actos no están sometidos a control jurisdiccional, por carecer de jurisdicción y de competencia.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la cosa juzgada no es causal de rechazo de la demanda, según el artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011. Se trata de una excepción previa. Además, La Corte Constitucional, en el control previo de constitucionalidad de la Ley 270 de 1996, que hizo a través de la sentencia C-037 de 1996, indicó lo siguiente: [...]. “Se tiene, entonces, que las providencias que dicte la Sala Jurisdiccional Disciplinaria son en realidad sentencias y, por tanto, cuentan con la misma fuerza y efectos jurídicos que aquellas que profiera cualquier otra autoridad judicial. no obstante, si una providencia que resuelva un asunto

disciplinario contiene, en los términos que ha definido la Corte Constitucional, una vía de hecho que acarree la ostensible vulneración de un derecho constitucional fundamental, entonces será posible acudir a un medio de defensa judicial como la acción de tutela para reparar el menoscabo que se ha causado mediante esa decisión. La norma será declarada executable, pero en lo que respecta a sus dos últimos incisos, habrá de atenerse a lo dispuesto en esta providencia. (Negritas fuera del texto). Por consiguiente, los actos jurisdiccionales que se profieren en el ejercicio de la jurisdicción disciplinaria por parte de los consejos seccionales y el Consejo Superior de la Judicatura no son susceptibles de control judicial por parte de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, pues dichas decisiones se equiparan a las proferidas por cualquier otra autoridad judicial. “. Sentencia C-037 de 1996. La opción de respuesta es incorrecta, en atención con lo dispuesto en los artículos 82 y 143 del código administrativo y de lo contencioso administrativo, ley 1437 de 2011.

Pregunta No. 98

Esta pregunta es pertinente porque las normas de seguridad social y de reconocimiento de los beneficios laborales para los contratistas, han sido de aplicación restrictiva, desconociendo derechos a los mismos por el solo tipo de contratación. Aunado a esto, los contratos de prestación de servicios establecen cláusulas que permiten la terminación unilateral por parte de las entidades públicas por incumplimiento del objeto contractual, sin analizar la existencia de causas justas como la que nos atañe, vulnerando a su vez, los derechos mínimos del contratista, situación que debe ser resuelta por el órgano judicial que conoce de ella.

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque de conformidad con la Ley 361 de 1997 en su artículo 26, las relaciones laborales y los contratos no podrán darse por terminados sin autorización del Ministerio de Trabajo, cuando existan condiciones de discapacidad por parte del trabajador. Para el caso en concreto, no existía justa causa para dar por terminado el contrato de prestación de servicios, ya que existía una causa objetiva que lo impedía, en consecuencia, si bien se trata de una actividad que puede considerarse independiente, es claro, de acuerdo con la sentencia T-040 de 2016 de la Corte Constitucional, en donde establece que la condición de debilidad debe protegerse, y se debe entender que estos honorarios, son la fuente de sostenimiento del contratista. Por lo tanto, no puede negarse la pretensión de la demanda con base en este argumento.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque de acuerdo con lo señalado en diferentes pronunciamientos jurisprudenciales, entre ellos la sentencia T-040 de 2016, no importa el tipo de vinculación existente entre las partes, se debe acudir al Ministerio de Trabajo con el fin de que se autorice la terminación del contrato de trabajo o de prestación de servicios, por cuanto la Ley 361 de 1997, es clara al determinar la imposibilidad de terminar la relación laboral o el contrato, y en consecuencia, no es posible negar las pretensiones de la demanda con base en el tipo de vinculación.

La opción C es la respuesta correcta porque de acuerdo con la Ley 361 de 1997, no importa el tipo de vinculación existente entre las partes, y al demostrarse la condición de debilidad manifiesta del contratista como consecuencia del accidente laboral, no es de recibo la terminación del contrato, aunque contractualmente se permitiera. Lo anterior aunado a los pronunciamientos jurisprudenciales, conlleva a que deba reconocerse a favor del contratista, por parte de la entidad pública, la indemnización equivalente a ciento ochenta (180) días de salario que establece dicha ley,

en el pronunciamiento judicial, en concordancia con la sentencia SU-049 de 2017 de la Corte Constitucional. “La jurisprudencia constitucional ha usado de forma dominante la expresión “estabilidad laboral reforzada” para hacer alusión al derecho fundamental antes caracterizado. En nuestro medio jurídico, la locución ‘laboral’ se asocia legislativamente a las relaciones de trabajo dependiente, caracterizadas por la prestación de servicios personales bajo subordinación jerárquica. no obstante, esta Corte ha señalado que el derecho a la estabilidad laboral reforzada aplica no sólo a quienes tienen un vínculo de trabajo dependiente estrictamente subordinado y sujeto al derecho laboral, sino también a quienes están insertos en relaciones ocupacionales divergentes, originadas por ejemplo en un contrato de prestación de servicios o en un contrato de aprendizaje. En efecto, desde la sentencia T-1210 de 2008 la Corte ha sostenido que “aún en el seno del contrato de prestación de servicios, puede predicarse ciertas garantías de la que gozan las relaciones laborales, al cobrar importancia los principios de estabilidad laboral a ciertos sujetos”. [67] Luego esta posición se ha reiterado en distintas ocasiones, como por ejemplo en las sentencias T-490 de 2010, [68] T-988 de 2012, [69] T-144 de 2014 [70] y T-310 de 2015. [71] En la sentencia T-040 de 2016, la Sala Tercera de Revisión de la Corte tuteló el derecho a la estabilidad reforzada de una persona a quien se le terminó sin causa justificable y sin autorización de la oficina del Trabajo su contrato de prestación de servicios, mientras estaba en condiciones de debilidad manifiesta. Sostuvo entonces que “la estabilidad laboral reforzada para personas en situación de debilidad manifiesta por su estado de salud aplica a todas las alternativas productivas, incluyendo al contrato de prestación de servicios”

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la reglamentación de la Ley 361 de 1997 no permite establecer la diferencia entre las características de pérdida de capacidad laboral moderada, severa y profunda, lo que permite la interpretación por parte del empleador o contratante de dicha situación. Adicionalmente, según Sentencia R-597 de 2014, la exigencia de la existencia de un dictamen de pérdida de capacidad laboral conlleva una posible violación de los derechos del contratista, por lo tanto, de acuerdo con la misma historia clínica, es posible determinar que el contratista se encuentra en una de las causales de debilidad manifiesta, y no debe darse pie a esta exigencia para no dar por terminado el contrato de prestación de servicios. Por lo anterior, se debe acceder a las pretensiones de la demanda, pero desde el momento en que ocurrió la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios, y no desde que se haya proferido un dictamen de pérdida de capacidad laboral.

Pregunta No. 99

Esta pregunta es pertinente porque la pregunta ausculta el conocimiento de los magistrados sobre la figura de la capacitación y los derechos de acceso a ella para los servidores públicos en las entidades estatales. Temas que eventualmente pueden ser sujetos de controversia en el control de legalidad de la administración por parte de los funcionarios judiciales. Las nuevas disposiciones normativas si bien clarifican la posibilidad para que los empleados provisionales puedan participar de la capacitación ofrecida por las instituciones públicas, ese derecho tiene unas particularidades que la pregunta aborda y que pueden ser materia de los medios de control de lo contencioso administrativo.

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el Plan Institucional de Capacitación de las entidades estatales “es el conjunto de acciones de capacitación y formación que durante un periodo de tiempo facilita el desarrollo de competencias, mejoramiento de los procesos institucionales y fortalecimiento de la capacidad laboral de los empleados individualmente y en equipo para conseguir los resultados y metas institucionales” (página web del Departamento Administrativo de la Función Pública), dentro del concepto de capacitación (artículo 4 del Decreto Ley 1567 de 1998), no se incluyen los programas de educación formal a nivel de maestría, por lo tanto, no es correcto asignar recursos para este fin para un empleado en provisionalidad.

La opción B es la respuesta correcta porque el artículo 3 de la Ley 1960 de 2019 estipula “Profesionalización del servidor público. Los servidores públicos, independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y bienestar que adelante la entidad, atendiendo las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa”

La norma indicada le permite a los empleados provisionales acceder a los programas de capacitación y bienestar, pero de acuerdo con el concepto 285061 de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública, que a su vez se soporta en el artículo 4 del Decreto Ley 1567 de 1998, el concepto de capacitación aquí señalado no involucra el concepto de educación formal, donde se incluye los programas de maestría, pero sí la educación no formal para el desarrollo de competencias laborales.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el apoyo a los servidores públicos para los cursos de capacitación, bienestar o estímulos educativos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1960 de 2019, no discrimina la concesión de tales ayudas al término de vinculación del empleado.

De otro lado, el artículo 2.2.10.5 del Decreto 1083 de 2015 permite la financiación de la educación formal (maestría) dentro de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y carrera administrativa, en cuyo caso, el empleado debe tener como mínimo un año en la entidad, el parágrafo de la misma norma, establece: “los empleados vinculados con nombramiento provisional (...) no podrán participar de programas de educación formal o no formal ofrecidos por la entidad, teniendo derecho únicamente a recibir inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo”.

De las normas indicadas se desprende entonces que el término de un año, no aplica para los empleados provisionales, como prerrequisito para acceder a programas de educación formal, norma que cobija sólo a los de libre nombramiento y remoción y carrera administrativa, para esta situación el término sí se cumpliría

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el artículo 3 de la Ley 1960 de 2019, no discrimina el tipo de vinculación del empleado, ya sea de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción o provisionales, como criterio para acceder a la capacitación. Esto quiere decir que no solo los empleados de carrera administrativa tienen derecho a la capacitación.

Pregunta No. 100

Esta pregunta es pertinente porque el proceso de contratación en la estructura organizacional del Consejo Superior de la Judicatura es complejo; razón por la cual resulta necesario que las labores de los Magistrados vayan acompañadas del conocimiento de la arquitectura institucional en materia de contratación. Por lo tanto, las delegaciones efectuadas en esta materia son fundamentales para el desarrollo de las competencias que se ejercen a partir de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque de acuerdo con la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por la cual se expidió el manual de contratación, en la Unidad Administrativa se encuentran funciones relacionadas con adelantar los trámites contractuales e inclusive en dicha dependencia se encuentra delegada la ordenación de gasto en la modalidad de mínima cuantía. Sin embargo, la ordenación del gasto en ausencias temporales del Director Ejecutivo para el caso de licitaciones y de forma genérica, se encuentra a cargo de la unidad de presupuesto.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque de acuerdo con la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por la cual se expidió el manual de contratación, en la Unidad de Planeación se encuentran funciones relacionadas con el banco de proyectos, los informes de los Planes Operativo Anual (POA), Sectorial, Planes Estratégicos, De Mejoramiento, entre otros. Sin embargo, la ordenación del gasto en ausencias temporales del Director Ejecutivo para el caso de licitaciones, no le corresponde y de forma genérica, se encuentra a cargo de la unidad de presupuesto.

La opción C es la respuesta correcta porque en el proceso de delegaciones realizado por la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las ausencias temporales en la ordenación del gasto se encuentran suplidas por el Director de la Unidad de Presupuesto de forma general siendo compatible el proceso de licitación del inmueble con dicha delegación.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque de acuerdo con la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por la cual se expidió el manual de contratación, en la Unidad de Asistencia Legal se encuentran funciones relacionadas con la elaboración de minutas y conceptos y la dirección de los procesos sancionatorios, entre otros. Sin embargo, la ordenación del gasto en ausencias temporales del Director Ejecutivo para el caso de licitaciones, no le corresponde y de forma genérica, se encuentra a cargo de la unidad de presupuesto.

Pregunta No. 101

Esta pregunta es pertinente porque el conocimiento del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública resulta indispensable para los servidores que intervienen en cualquier etapa del proceso contractual. La apropiación de las figuras jurídicas, derivadas de dicho estatuto, es fundamental para el desarrollo de las competencias dadas a los altos cargos del Estado, pues el marco normativo contractual establece la forma como debe actuar cualquier entidad pública frente a situaciones específicas que se presenten.

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque los hechos propuestos hacen parte de las causales propias de la figura de la caducidad de

conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 Estatuto de Contratación, pero no de cesión unilateral de contratos, las cuales están determinadas por la ley 2014 de 2019 en su artículo 6.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque los hechos propuestos se encuentran dentro de las causales terminación unilateral, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la cual tiene como origen la imposibilidad física de ejecución del contrato por parte del contratista, su quiebra, la cesación de pagos, o cuando las exigencias del servicio público o del orden público lo requieran, pero no de cesión unilateral de contratos, las cuales están determinadas por la ley 2014 de 2019 en su artículo 6.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque los hechos enunciados establecen la alteración de las condiciones iniciales del contrato y con ello evitar la paralización del mismo, situación que se ajusta a las condiciones dadas por el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 para la modificación unilateral, pero no de cesión unilateral de contratos, las cuales están determinadas por la ley 2014 de 2019 en su artículo 6.

La opción D es la respuesta correcta porque la ley 2014 de 2019, en su artículo 6, creó una figura contractual denominada cesión unilateral, la cual surge cuando un contratista ha sido condenado por delitos contra la administración pública, como en nuestro caso. En esta circunstancia en la cual resulta de obligatorio cumplimiento para la entidad que el contrato sea cedido con el fin de ser ejecutado por un nuevo contratista.

Pregunta No. 105

Esta pregunta es pertinente porque el magistrado del Consejo Superior de la Judicatura debe participar en las decisiones sobre la planeación presupuestal de las entidades que conforman el sector jurisdiccional de la Rama Judicial, para ello deben comprender las variables que inciden en las estimaciones de los ingresos propios y de los ingresos presupuestales, con el fin de hacer seguimiento a la programación y asignación de los recursos de los que dispone.

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque dentro de la estructura de ingresos de los fondos especiales de la Rama, no existen recursos denominados en moneda extranjera que puedan ser afectados por la devaluación de la moneda nacional. (Consejo Superior de la Judicatura, 2017; Minhacienda, 2020)

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el déficit fiscal del gobierno nacional, afecta a las disponibilidades de recursos de los que dispone la Rama por la vía del Presupuesto General de la Nación, pero no de los recaudos de los fondos especiales de la misma. (Consejo Superior de la Judicatura, 2017; Minhacienda, 2020)

La opción C es la respuesta correcta porque la inflación incide en la variación de los valores nominales de los recaudos de los Fondos Especiales y en los rendimientos financieros de las mismas, por ello, esta variable incide directamente en la estimación de la proyección de ingresos de mediano plazo, para los Fondos Especiales de la Rama Judicial. (Consejo Superior de la Judicatura, 2017; Minhacienda, 2020)

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el balance fiscal del sector público consolidado, afecta a las disponibilidades de recursos de

los que dispone la Rama por la vía del Presupuesto General de la Nación, pero no de los recaudos de los fondos especiales de la misma. (Consejo Superior de la Judicatura, 2017; Minhacienda, 2020).

Pregunta No. 107

Esta pregunta es pertinente porque el magistrado del Consejo Superior debe conocer las competencias de la entidad y especialmente de la Sala Administrativa en cuanto a los procesos de aprobación de los proyectos de inversión presentados por todas las entidades que componen la Rama, particularmente en términos de las funciones otorgadas por la ley a este respecto.

La opción A es la respuesta correcta porque el numeral 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 Ley Estatutaria de la Justicia, establece como función de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura aprobar los proyectos de inversión de la Rama Judicial. Por ello todos los proyectos de las entidades que conforman la Rama, deben ser presentados al Consejo para su aprobación, y será él quien se encargue de su viabilización y supervisión ante el Departamento Nacional de Planeación.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la Rama Judicial no tiene un banco sectorial de proyectos dado que, tal como señala el artículo 9 del Decreto 111 de 1996 y el Decreto 2844 de 2010 todos los proyectos financiados con el presupuesto general de la nación deberán ser registrados en el Banco Nacional de Proyectos de Inversión.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la viabilización de los proyectos es función del Consejo Superior de la Judicatura, según lo establecido en el Manual de procedimientos del Banco Nacional de Proyectos de Inversión en su página 31, y por ende no es competencia de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial no tiene como función la aprobación de proyectos de inversión, en términos de lo establecido por el numeral 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 Ley Estatutaria de la Justicia. Esta función recae en la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Pregunta No. 108

Esta pregunta es pertinente porque como parte de las instancias directivas del Consejo Superior de la Judicatura, el magistrado puede estar enfrentado a problemas de gestión presupuestal relacionados con cuentas por cobrar que no se han pagado, impidiendo la liquidación de contratos y generando problemas administrativos. Por ello, es importante evaluar si los magistrados conocen las operaciones presupuestales elementales que deben desarrollarse para resolver diferentes problemas que se puedan presentar.

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque dado que se trata de una cuenta por pagar que no tiene pago en la vigencia corriente, ni tampoco tiene programada una reserva presupuestal para proceder al pago, el primer paso es tramitar una vigencia expirada modificando el presupuesto de la vigencia y afectando los recursos disponibles sin afectación. (Minhacienda, 2018) Además, no es posible solicitar una adición

presupuestal al gestor presupuestal a nivel de entidad, salvo que exista una situación extraordinaria que justifique dicha adición, como una emergencia económica.

La opción B es la respuesta correcta porque con el fin de proceder al pago de una cuenta pendiente de una vigencia anterior, es necesario que el responsable de la ejecución presupuestal trámite una vigencia expirada, la cual consiste en una operación en la cual se acredita la cuenta de pasivos exigibles, a cargo de recursos de libre disponibilidad en el presupuesto de la vigencia corriente. (Minhacienda, 2018).

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el traslado ordinario procede para modificar partidas correspondientes a una vigencia corriente no es el procedimiento correcto para proceder a la liquidación de cuentas pendientes de vigencias anteriores, cuando no se hizo la reserva presupuestal debida. (Minhacienda, 2018)

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la fecha máxima para constituir una reserva presupuestal para poder pagar acreencias de vigencias anteriores vence el 20 de enero de cada año, por ende, esta no es una opción posible dado el tiempo en que ocurre el hecho descrito en el ejercicio. (Minhacienda, 2018).

Pregunta No. 114

Esta pregunta es pertinente porque el magistrado debe conocer la estructura básica de los objetivos de los proyectos de inversión, pues una de sus funciones es tomar decisiones sobre la asignación de recursos, el seguimiento de los resultados y los impactos del proyecto. Aunque existan funcionarios especializados en la formulación, es importante que el Magistrado reconozca aquellos proyectos que tienen objetivos claros, alcanzables y medibles que permitan hacer más eficiente la asignación de recursos de inversión de la Rama Judicial.

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque de acuerdo con la metodología para la construcción de la cadena de valor, elaborada por el Departamento Nacional de Planeación, la manera correcta de estructurar un objetivo implica una definición secuencial de una acción a realizar (verbo en infinitivo) seguida por el objeto y finaliza con los elementos descriptivos. Por ende la inclusión de las alternativas no corresponde a una adecuada enunciación del objetivo, y de hecho, su inclusión, es definida metodológicamente como un error en el procedimiento (DNP, 2019:8)

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque de acuerdo con la metodología para la construcción de la cadena de valor, elaborada por el Departamento Nacional de Planeación, la manera correcta de estructurar un objetivo implica una definición secuencial de una acción a realizar (verbo en infinitivo) seguida por el objeto y finaliza con los elementos descriptivos. Por ende la inclusión de los fines del proyecto además de reflejar un orden incorrecto en la enunciación del objetivo, refleja un problema en el desarrollo metodológico del mismo (DNP, 2019:8)

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque de acuerdo con la metodología para la construcción de la cadena de valor, elaborada por el Departamento Nacional de Planeación, la manera correcta de estructurar un objetivo implica una definición secuencial de una acción a realizar (verbo en infinitivo) seguida por el objeto y finaliza

con los elementos descriptivos. Por ende la descripción de metas es un error metodológico del proyecto, pues según la metodología del DNP, las metas deben analizarse dentro de la gestión de indicadores y la programación de los mismos y no debe estar involucrada en la narración del objetivo (DNP, 2019:8)

La opción D es la respuesta correcta porque de acuerdo con la metodología para la construcción de la cadena de valor, elaborada por el Departamento Nacional de Planeación, la manera correcta de estructurar un objetivo implica una definición secuencial de una acción a realizar (verbo en infinitivo) seguida por el objeto y finaliza con los elementos descriptivos.

Pregunta No. 117

Esta pregunta es pertinente porque en el marco del Modelo Estándar de Control Interno (MECI) resulta adecuado que los funcionarios se apropien de los componentes que lo integran y de las competencias de los actores que hacen parte del mismo. Un Magistrado debe saber identificar los riesgos en la gestión institucional, con oportunidad para que se puedan superar antes de que haya consecuencias que dificulten la gestión institucional.

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el monitorear los cambios del entorno es una actividad que debe ser asumida por la Línea Estratégica de Defensa, teniendo en cuenta que dicha línea tiene la responsabilidad de definir el marco general para la gestión del riesgo para el cumplimiento de los planes institucionales. (ACUERDO PCSJA20-11593)

La opción B es la respuesta correcta porque para el componente de la evaluación de riesgo la Primera Línea de Defensa se encarga de realizar los controles de gerencia operativa, siendo su finalidad identificar, evaluar, controlar y mitigar los riesgos existentes. En este sentido la actividad propuesta se ajusta a tales circunstancias (ACUERDO PCSJA20-11593)

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la evaluación de políticas para la administración del riesgo hace parte del componente de ambiente de control y no de la evaluación del riesgo, al ser un ejercicio previo de carácter general. De otro lado, esta actuación le corresponde a la Línea Estratégica de Defensa, teniendo en cuenta que dicha línea tiene la responsabilidad de definir el marco general para la gestión del riesgo en el cumplimiento de los planes institucionales. (ACUERDO PCSJA20-11593)

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el proceso de auditorías con enfoque en la gestión del riesgo es una actividad que debe ser asumida por la Tercera Línea de Defensa, teniendo en cuenta que dicha línea tiene un papel relacionado con proporcionar aseguramiento basado en el más alto nivel de independencia y objetividad, es decir, su papel es el de vigilancia. (ACUERDO PCSJA20-11593).

Pregunta No. 118

Esta pregunta es pertinente porque de acuerdo con su misión, el SIGCMA se proyecta como un instrumento de gerencia en la Administración de Justicia, esencial para el mejoramiento continuo de las estrategias de planeación, gestión y seguimiento de las políticas públicas de la Rama Judicial. Lo anterior nos lleva a determinar que todo funcionario de la rama judicial debe tener conocimiento

del Sistema, sus ciclos y actividades. Ahora bien, tratándose de funcionarios de alto rango, además del conocimiento del sistema, ellos deben ser capaces de identificar las actividades correspondientes a las fases y etapas del ciclo de mejora continua, en los procedimientos de nivel estratégico.

La opción A es la respuesta correcta porque en la fase de Actuar, la entidad debe tomar decisiones para mejorar de forma continua los procesos a su cargo. En este caso la adopción de una directriz es reflejo del objetivo de la etapa denominada “Actuar” de acuerdo con el Manual de Calidad SIGMA y el Procedimiento de seguimiento a los planes, en concordancia con los programas y proyectos que hacen parte del Plan Sectorial de Desarrollo.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la construcción de metas y objetivos dentro del ciclo de mejora continua se ubica en la fase de planificación, siendo la primera etapa de dicho ciclo, dónde se resuelven las preguntas del qué, cómo y para qué. En este sentido la opción de respuesta no se ajusta a la etapa denominada “Actuar” en la cual se toman decisiones de acuerdo con el Manual de Calidad SIGMA y el Procedimiento de seguimiento a los planes, en concordancia con los programas y proyectos que hacen parte del Plan Sectorial de Desarrollo.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la identificación de competencias dentro del ciclo de mejora continua se ubica en la fase de “Hacer”, teniendo en cuenta que para la ejecución del proceso se identifica el personal competente que desarrolla la tarea. En este sentido la opción de respuesta no se ajusta a la etapa denominada “Actuar” en la cual se toman decisiones de acuerdo con el Manual de Calidad SIGMA y el Procedimiento de seguimiento a los planes en concordancia con los programas y proyectos que hacen parte del Plan Sectorial de Desarrollo.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la medición de productos y resultados dentro del ciclo de mejora continua se ubica en la fase de “Verificar”, teniendo en cuenta que en dicha fase se realiza el control y análisis de resultados. En este sentido, la opción de respuesta no se ajusta a la etapa denominada “Actuar” en la cual se toman decisiones de acuerdo con el Manual de Calidad SIGMA y el Procedimiento de seguimiento a los planes, en concordancia con los programas y proyectos que hacen parte del Plan Sectorial de Desarrollo.

Pregunta No. 120

Esta pregunta es pertinente porque los funcionarios del Consejo Superior de la Judicatura deben comprender la forma como se desarrollan las auditorías internas en la entidad. En este sentido, deben incorporar a su quehacer funcional temas como las fases del mecanismo auditor, los roles de los participantes y sus resultados. La mejora continua como principio de los sistemas de calidad, supone ejercicios dinámicos y permanentes en estos aspectos, por lo cual el Magistrado debe tener claro las circunstancias que acompañan los procesos de evaluación y sus alcances.

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el resultado del proceso de auditoría para el auditor interno es el informe correspondiente. De conformidad con el Estatuto de Auditoría Interna de la Rama Judicial, el auditor no se encuentra autorizado para tomar decisiones o dar lineamientos respecto a funciones o responsabilidades de

otras dependencias o procesos de la entidad. En este sentido la construcción del plan de mejoramiento y su implementación le corresponde de manera exclusiva a la dependencia auditada.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el resultado del proceso de auditoría para el auditor interno es el informe correspondiente. De conformidad con el Estatuto de Auditoría Interna de la Rama Judicial, el auditor no se encuentra autorizado para formular recomendaciones al plan de riesgos institucional ya que la construcción del mismo, se deriva de la acción estratégica de la entidad y no del proceso de auditoría. Es preciso aclarar que el auditor puede en el marco del informe presentar recomendaciones y verificar oportunidades de mejora, las cuales pueden ser insumos a tener en cuenta en la construcción del plan de riesgos, no obstante, carece de competencia para hacer recomendaciones sobre el mismo.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el resultado del proceso de auditoría para el auditor interno es el informe correspondiente. De conformidad con el Estatuto de Auditoría Interna de la Rama Judicial, el auditor no se encuentra facultado para brindar autorizaciones o refrendaciones sobre los procesos auditados. En este sentido validar soluciones las anomalías encontradas excede la facultad otorgada al auditor en el proceso de evaluación.

La opción D es la respuesta correcta porque para el auditor interno, el resultado del proceso de auditoría es la elaboración y construcción del informe correspondiente, para luego ser comunicado. En este sentido su labor de carácter especial e independiente le impide intervenir directamente en el proceso auditado conforme se explica en el Estatuto de Auditoría Interna de la Rama Judicial.

Pregunta No. 123

Esta pregunta es pertinente porque el proceso de gestión del talento humano es uno de los más importantes dentro de la gestión de la Rama Judicial, por ende el magistrado debe conocer los elementos básicos que catalogan los empleos, que se incorporan dentro de los procesos de gestión de calidad del modelo SIGCMA.

La opción A es la respuesta correcta porque según lo establecido en el proceso: Gestión del Talento Humano del SIGCMA, este deberá observar lo establecido en la ley 270 de 1996, que en su artículo 130 define los diferentes tipos de clasificación de los empleos, y entre ello señala que los cargos de abogado asistente de tribunal son de libre nombramiento y remoción, los cuales como su nombre lo indican pueden ser removidos en cualquier momento. (Consejo Superior de la Judicatura, 2014; Congreso de la República, 1996)

La opción B NO resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque según lo establecido en el proceso: Gestión del Talento Humano del SIGCMA, este deberá observar lo establecido en la ley 270 de 1996, que en su artículo 130 define los diferentes tipos de clasificación de los empleos, en él se señalan que los cargos de Juez de Circuito son de carrera administrativa y por ende no se equiparan a los de abogado asistente de tribunal, pues este último es un cargo de libre nombramiento y remoción. (Consejo Superior de la Judicatura, 2014; Congreso de la República, 1996)

La opción C NO resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque según lo establecido en el proceso: Gestión del Talento Humano del SIGCMA, este deberá observar lo establecido en la ley 270 de 1996, que en su artículo 130 define los diferentes tipos de clasificación de los empleos, en él se señalan que los cargos de abogado asistente de tribunal no son de carrera administrativa, sino de libre nombramiento y remoción, y por ende no tienen fechas establecidas de duración del vínculo laboral. (Consejo Superior de la Judicatura, 2014; Congreso de la República, 1996)

La opción D NO resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque según lo establecido en el proceso: Gestión del Talento Humano del SIGCMA, este deberá observar lo establecido en la ley 270 de 1996, que en su artículo 130 define los diferentes tipos de clasificación de los empleos, en el que se señala que los cargos de abogado asistente de tribunal no son de periodo individual. (Consejo Superior de la Judicatura, 2014; Congreso de la República, 1996)

Pregunta No. 125

Esta pregunta es pertinente porque la evaluación del talento humano de la entidad, es una de las responsabilidades fundamentales de la alta gerencia en el marco del MIPG, un cargo como el de Magistrado requiere conocer las normas propias de la dimensión de gestión de talento humano, que permita la generación de mejor valor público.

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el inventario normativo hace parte de la dimensión de conocimiento normativo y del entorno y no de la dimensión de la gestión de información según la Matriz de Autodiagnóstico de Gestión Estratégica del Talento Humano del MIPG.

La opción B es la respuesta correcta porque Para una adecuada gestión de la información del talento humano, MIPG, en la Matriz de Autodiagnóstico de Gestión Estratégica del Talento Humano, exige que el 100% de las hojas de vida de los funcionarios se encuentren cargadas en el SIGEP, dado que esta base es la fuente oficial de consulta para las entidades públicas con respecto a la gestión de recursos humanos.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el Plan Institucional de Capacitación y su actualización hacen parte de la dimensión de Planeación Estratégica del Talento Humano y no de la dimensión de la gestión de información, según la Matriz de Autodiagnóstico de Gestión Estratégica del Talento Humano del MIPG.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la actualización del Manual de Funciones y Competencias es una categoría de análisis de la evaluación del desempeño del talento humano, y no está relacionada con los requisitos exigidos a las entidades en términos de la gestión de la información, según la Matriz de Autodiagnóstico de Gestión Estratégica del Talento Humano del MIPG.

Pregunta No. 126

Esta pregunta es pertinente porque la pregunta expone un tema relacionado con el derecho de petición y su aplicación a un caso concreto en la actividad del sector de la fuerza pública, donde el funcionario judicial debe demostrar su dominio de los conceptos del derecho fundamental de

petición aplicado a un caso concreto de un sector de la administración pública, caracterizado por la verticalidad y las limitaciones desde la propia constitución a un desarrollo pleno de este procedimiento administrativo. La pregunta involucra además la combinación de derecho disciplinario, constitucional y administrativo.

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el artículo 219 de la Constitución Política de Colombia si bien le prohíbe a la fuerza pública dirigir peticiones, exceptúa de esta norma el dirigirlas cuando se trate de asuntos relativos a la moralidad del respectivo cuerpo, como es el caso de marra, donde se pone en conocimiento una transgresión de tipo moral con eventual alcance disciplinario. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5 de la resolución 9308 de 2015 Por la cual se reglamenta el trámite interno del derecho de petición en el Ministerio de Defensa Nacional expedida por el propio ministerio.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la Ley 1755 de 2015 regulatoria del derecho de petición, establece en su artículo 24 las informaciones y documentos reservados dentro de los que se incluyen los relacionados con la defensa y seguridad nacional, situación que no ocurre en este caso, ya que no son atinentes con dicha prohibición sino que está vinculado a hechos que afectan la moralidad de las fuerzas militares.

La opción C es la respuesta correcta porque de acuerdo con el artículo 219 de la Constitución Política los miembros de la fuerza pública pueden dirigir peticiones en los casos del servicio y la moralidad del respectivo cuerpo, como es el del asunto materia de la pregunta. En consecuencia, la autoridad administrativa, debe darle el trámite del derecho de petición de información y responder al peticionario en los términos de la Ley 1755 de 2015, que regula este derecho en concordancia con las disposiciones de la Resolución 9308 de 2015 Por la cual se reglamenta el trámite interno del derecho de petición en el Ministerio de Defensa Nacional expedida por el propio ministerio.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la Ley 1862 de 2017 por la cual se establecen las normas de conducta de los militares y se expide el Código Disciplinario Militar en su artículo 12, sobre el conducto regular expresa: “es el procedimiento que permite acceder en forma ágil a las líneas jerárquicas de la institución para exponer ante el inmediato superior, de manera verbal o escrita, asuntos del servicio o personales que afecten el mismo, con el propósito que les sean resueltos, en caso de que la solicitud sea negativa o desfavorable podrá acudir ante el inmediato superior de éste” la figura del conducto regular no aplica para el caso en evaluación, toda vez que el caso expone un eventual quebrantamiento de la ley disciplinaria y a los militares en su condición de servidores públicos, les asiste el mismo deber de poner en conocimiento de la autoridad competente las presuntas infracciones a dicha legislación. Por otra parte, la opción de respuesta condiciona la contestación al derecho de petición a que el superior inmediato haya aprobado el envío de la solicitud, situación que para este caso no aplicaría.

Pregunta No. 127

Esta pregunta es pertinente porque la pregunta busca evaluar los conocimientos que poseen los participantes en relación con la normatividad que regula el derecho de petición, en especial, el trámite de la petición de insistencia frente a las decisiones de la administración en las que niega

entregar información por encontrarse sometida a reserva. Por lo tanto, la pregunta indaga sobre el carácter subsidiario que tiene la acción de tutela en relación con el trámite de la insistencia.

La opción A NO resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque de acuerdo al artículo 26 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, contra la decisión que rechace la petición de información o de documentos procede el recurso de insistencia, en los siguientes términos, “Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, si se trata de autoridades nacionales, departamentales o del Distrito Capital de Bogotá, o al juez administrativo si se trata de autoridades distritales y municipales decidir en única instancia si se niega o se acepta, total o parcialmente la petición formulada”. En ese sentido, el recurso pertinente es el de insistencia, además, la ley no dictamina la posibilidad de que el peticionario elija entre el recurso de reposición y el de insistencia.

La opción B es la respuesta correcta porque si bien, el artículo 86 de la Constitución Política establece que toda persona podrá solicitar la protección inmediata de sus derechos fundamentales por medio de la acción de tutela, también lo es, que establece su carácter subsidiario en los siguientes términos, “esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable”. En consecuencia, cuando se rechaza una petición de información y de documentación por estar sometida a reserva el artículo 26 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, señala que es procedente el recurso de insistencia, en los siguientes términos, “Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, si se trata de autoridades nacionales, departamentales o del Distrito Capital de Bogotá, o al juez administrativo si se trata de autoridades distritales y municipales decidir en única instancia si se niega o se acepta, total o parcialmente la petición formulada”. En ese sentido, como existe un procedimiento expedito y especial, la acción de tutela adquiere un carácter subsidiario, de tal modo que, primero se debe acudir el trámite especial, la Corte Constitucional en la sentencia T-119 de 2017, MP Luis Ernesto Vargas determinó: “es cierto que antes del 2015 la jurisprudencia constitucional había sostenido que la acción de tutela era el mecanismo judicial idóneo para solicitar la protección del derecho fundamental de petición, ante la inexistencia de otro procedimiento ordinario. Sin embargo, hoy en día, es claro que con la expedición de la mencionada Ley Estatutaria los ciudadanos cuentan con un proceso destinado exclusivamente a que un funcionario judicial decida, de manera imparcial, si los documentos que una determinada autoridad pública ha clasificado como “reservados” deben o no ser entregados al solicitante, con lo cual la acción de amparo recobra su carácter subsidiario para efectos de proteger el derecho fundamental antedicho”.

La opción C NO resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque de acuerdo al artículo 26 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 contra la decisión que rechace la petición de información o de documentos procede el recurso de insistencia, en los siguientes términos, “Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, si se trata de autoridades nacionales, departamentales

o del Distrito Capital de Bogotá, o al juez administrativo si se trata de autoridades distritales y municipales decidir en única instancia si se niega o se acepta, total o parcialmente la petición formulada”. En ese sentido, el recurso de insistencia se debe interponer de manera principal y la acción de tutela tendría un carácter subsidiario. La Corte Constitucional en la sentencia T-119 de 2017, MP Luis Ernesto Vargas determina: “es cierto que antes del 2015 la jurisprudencia constitucional había sostenido que la acción de tutela era el mecanismo judicial idóneo para solicitar la protección del derecho fundamental de petición, ante la inexistencia de otro procedimiento ordinario. Sin embargo, hoy en día, es claro que con la expedición de la mencionada Ley Estatutaria los ciudadanos cuentan con un proceso destinado exclusivamente a que un funcionario judicial decida, de manera imparcial, si los documentos que una determinada autoridad pública ha clasificado como “reservados” deben o no ser entregados al solicitante, con lo cual la acción de amparo recobra su carácter subsidiario para efectos de proteger el derecho fundamental antedicho”.

La opción D NO resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque de acuerdo al artículo 26 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 contra la decisión que rechace la petición de información o de documentos procede el recurso de insistencia, en los siguientes términos, “Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, si se trata de autoridades nacionales, departamentales o del Distrito Capital de Bogotá, o al juez administrativo si se trata de autoridades distritales y municipales decidir en única instancia si se niega o se acepta, total o parcialmente la petición formulada”. En ese sentido, el recurso pertinente es el de insistencia, además, la ley no regula la posibilidad de que el peticionario elija entre la acción de tutela y el recurso de insistencia puesto que la acción de tutela tendría un carácter subsidiario.

Pregunta No. 128

Esta pregunta es pertinente porque la pregunta expone un tema relacionado con el derecho de petición y su aplicación a un caso concreto en la actividad del sector de la fuerza pública, donde el funcionario judicial debe demostrar su dominio de los conceptos del derecho fundamental de petición aplicado a un caso concreto de un sector de la administración pública, caracterizado por la verticalidad y las limitaciones desde la propia constitución a un desarrollo pleno de este procedimiento administrativo. La pregunta involucra además la combinación de derecho disciplinario, constitucional y administrativo.

La opción A no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque el artículo 219 de la Constitución Política de Colombia si bien le prohíbe a la fuerza pública dirigir peticiones, exceptúa de esta norma el dirigirlas cuando se trate de asuntos relativos a la moralidad del respectivo cuerpo, como es el caso de marra, donde se pone en conocimiento una transgresión de tipo moral con eventual alcance disciplinario. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5 de la resolución 9308 de 2015 Por la cual se reglamenta el trámite interno del derecho de petición en el Ministerio de Defensa Nacional expedida por el propio ministerio.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la Ley 1755 de 2015 regulatoria del derecho de petición, establece en su artículo 24 las

informaciones y documentos reservados dentro de los que se incluyen los relacionados con la defensa y seguridad nacional, situación que no ocurre en este caso, ya que no son atinentes con dicha prohibición sino que está vinculado a hechos que afectan la moralidad de las fuerzas militares.

La opción C es la respuesta correcta porque de acuerdo con el artículo 219 de la Constitución Política los miembros de la fuerza pública pueden dirigir peticiones en los casos del servicio y la moralidad del respectivo cuerpo, como es el del asunto materia de la pregunta. En consecuencia, la autoridad administrativa, debe darle el trámite del derecho de petición de información y responder al peticionario en los términos de la Ley 1755 de 2015, que regula este derecho en concordancia con las disposiciones de la Resolución 9308 de 2015 Por la cual se reglamenta el trámite interno del derecho de petición en el Ministerio de Defensa Nacional expedida por el propio ministerio.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque la Ley 1862 de 2017 por la cual se establecen las normas de conducta de los militares y se expide el Código Disciplinario Militar en su artículo 12, sobre el conducto regular expresa: “es el procedimiento que permite acceder en forma ágil a las líneas jerárquicas de la institución para exponer ante el inmediato superior, de manera verbal o escrita, asuntos del servicio o personales que afecten el mismo, con el propósito que les sean resueltos, en caso de que la solicitud sea negativa o desfavorable podrá acudir ante el inmediato superior de éste” la figura del conducto regular no aplica para el caso en evaluación, toda vez que el caso expone un eventual quebrantamiento de la ley disciplinaria y a los militares en su condición de servidores públicos, les asiste el mismo deber de poner en conocimiento de la autoridad competente las presuntas infracciones a dicha legislación. Por otra parte, la opción de respuesta condiciona la contestación al derecho de petición a que el superior inmediato haya aprobado el envío de la solicitud, situación que para este caso no aplicaría.

Pregunta No. 130

Esta pregunta es pertinente porque cualquier magistrado de tribunal debe ser capaz de analizar las implicaciones jurídicas del cambio en el modelo de procesamiento judicial en lo contencioso-administrativo, de manera que, con base en ese discernimiento, pueda entender la lógica del modelo para interpretar y aplicar sus disposiciones.

La opción A es la respuesta correcta porque en la concepción contemporánea del proceso, su existencia gira en torno a las peticiones concretas que las partes formulan ante el órgano jurisdiccional, solicitando del mismo una resolución en un determinado sentido, de manera que las pretensiones acotan el contenido del proceso y permiten fijar los límites del litigio, condicionan su tramitación y resultado, y delimitan el ámbito en que debe desenvolverse el juzgador, según la exposición de motivos del proyecto de ley presentado por el Gobierno y el Consejo de Estado para la reforma del CCA.

La opción B no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque a pesar de que se unificaron los requisitos de procedibilidad para los diversos medios de control, ello no implica automáticamente la unificación de todos los plazos para la presentación de las demandas, según el artículo 164 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La opción C no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque si bien hay una tendencia a unificar el procedimiento en los medios de control con algunas acciones constitucionales, como la acción de grupo y la acción popular, esa tendencia no es absoluta, como sucede con la acción electoral ahora nulidad electoral, según el artículo 139 y 275 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el medio de control automático de legalidad de fallos con responsabilidad fiscal, artículos 136 A y 185 A del CPACA.

La opción D no resuelve de manera adecuada el enunciado y por ende es una respuesta incorrecta porque una misma actuación administrativa puede afectar derechos o intereses distintos de titularidad diferente, por lo cual, en función del caso de cada afectado, el medio para pretender la realización del control judicial sobre la misma no siempre es el mismo; por ejemplo, frente a la adjudicación de una licitación, uno es el interés del proponente no adjudicatario y otro el de una veeduría ciudadana, lo que hace que aquel pueda intentar como medio de control la nulidad y el restablecimiento del derecho, mientras que la última lo haga con el medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos. Lo anterior con fundamento en los artículos 162 y 165 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.